

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:12 hrs. doce horas, con doce minutos, del día lunes 08 ocho, de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Buenas tardes Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. C. Regidores: C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Regidor Javier Orlando González Vázquez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente Interino, le informo a Usted la asistencia de **15 quince**, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica su inasistencia: la C. Regidora Sara Moreno Ramírez.) ***C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:*** Muchas gracias. Una

vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 49 cuarenta y nueve, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Se da cuenta en este momento, de un escrito que suscribe la Regidora Sara Moreno Ramírez, mediante oficio 404/2024, con un anexo de receta médica, mediante el cual, solicita a este Pleno del Ayuntamiento, para que, se le justifique su inasistencia a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve, mismo que pongo a su consideración de los asistentes, para que, quiénes estén a favor de justificar su inasistencia, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen que contiene el fallo final, respecto de la Obra Pública, No. FORTA-003-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado con huella de rodamiento en la calle Prol. Jalisco, entre la Av. Lic. Genaro Álvarez López y la calle Jalisco, en la Colonia Cruz Roja, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

CUARTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen que contiene el fallo final, respecto de la Obra Pública, No. FORTA-004-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Pavimento de Concreto Hidráulico, en la calle Colima, entre la

calle Leona Vicario Fdez. y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

QUINTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido con fecha 21 veintiuno de Marzo del 2024, respecto de la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa para la Obra Pública No. FORTA-006-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado en la calle Basilio Vadillo, entre el Tianguis Municipal y la calle Gral. Ignacio Comonfort, en la Colonia el Bajío II, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande”, proveniente de Recurso FORTAMUN; derivado de haberse declarado desierto el proceso de Contratación bajo la Modalidad de Recurso Simplificado Sumario. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - -

SEXTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento, con motivo del 30 Aniversario de la Fundación del Centro Universitario del SUR (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara. Motiva la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. - - - - -

SÉPTIMO: Dictamen que reforma, adiciona y deroga diversos Artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - -

OCTAVO: Iniciativa de Ordenamiento que propone la integración del Comité Único de Salud Municipal, así como la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Acuerdo en la Modalidad de Circular

Interna, que invita a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, a hacer uso de la remuneración por disposición del Ejecutivo, prevista en el Artículo 27 del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, respecto de la ayuda en la compra de anteojos como Previsión Social. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - -

DÉCIMO: Dictamen que abroga el Reglamento Interior del Rastro Municipal, Tipo TIF, del Municipio de Zapotlán el Grande, y crea Reglamento del Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García.

UNDÉCIMO: Iniciativa que propone implementar la campaña de concientización sobre el agua par Zapotlán, como Política Pública, para el cuidado y preservación de la misma, con el nombre de “Cuido el Agua, Cuido a Zapotlán”. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - - - - -

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia, propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Asuntos Varios. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el orden del día propuesto para esta Sesión, si alguien desea agendar algún asunto vario, es este el momento para hacerlo.... Si no ningún asunto vario por agendar, solicito que, quiénes estén a favor de aprobar el orden del día como fue leído, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen que contiene el fallo final, respecto de la Obra Pública, No. FORTA-003-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado con huella de rodamiento en la calle Prol. Jalisco, entre la Av. Lic. Genaro Álvarez López y la calle Jalisco, en la Colonia Cruz Roja, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Jorge de Jesús Juárez Parra, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Francisco Ignacio Carrillo Gómez,** en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II primer párrafo y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124; 10 párrafo primero y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 numeral 1 fracción VI; 11, 14 fracción I; 70, 71, 72, 73, 78 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE**

EL FALLO FINAL RESPECTO DE LA OBRA PUBLICA NUMERO “FORTA-003-2024 denominada “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, de conformidad a los siguientes ANTECEDENTES: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día 16 dieciséis de febrero de 2024, se aprobó en el punto número 03 del Orden del día, EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: FORTA-003-2024, Denominada “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, quedando autorizado por un monto de \$5,330,184.48(Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.) II.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2024, se aprobó en el punto número 14 del orden del día contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario y a los contratistas concursantes, **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL, DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V., OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ, URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; **emitiéndose DOS RESOLUTIVOS** los cuales se transcribe a**

continuación *EL PRIMERO* y el *SEGUNDO* (SIC): **PRIMERO.-** El Pleno del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PUBLICA NUMERO: FORTA-003-2024**, para quedar como sigue. -----

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONCURSANTES
FORTA-003-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PRÓL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$5,330,184.48(Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos 48/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> • RENTAMAQQUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. • JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL • DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V. • OSCAR ALEJANDRO REYES HERNANDEZ • URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- El Pleno del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE AL AREA TECNICA**, a efecto de que realice las gestiones necesarias para iniciar con el procedimiento correspondiente del concurso simplificado. **II.-** Una vez notificado el Punto de Acuerdo anterior y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo, por parte del Área Técnica, la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la obra antes mencionada, de conformidad al calendario establecido en dichas BASES. **III.-** Derivado del **ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**, celebrado el día 19 diecinueve de Marzo del año en curso, el Director de Obras Públicas, **Arquitecto JULIO CESAR**

LOPEZ FRIAS, giró el oficio números **137/2024** al Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la ciudad, **Arquitecto HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, a efecto de hacerle de su conocimiento el resultado de la evaluación realizada a las proposición que resultó solvente, adjuntando a dicho oficio, la **TABLA DE SELECCIÓN UTILIZADA CON EL INFORME DE RESULTADOS PARA DETERMINAR AL GANADOR**, así como para solicitarle emitir, en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el **POSIBLE FALLO** de la obra pública motivo del presente dictamen, a efecto de presentarlo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, para su análisis, aprobación, ratificación y dictaminación. **IV.-** El día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se aprobó y autorizó, por **UNANIMIDAD** de los integrantes del comité, **los resultados contenidos en la TABLA DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR al GANADOR emitido por el Director de Obras Públicas, Arquitecto JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, presentando a la consideración de esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el siguiente RESOLUTIVO: PRIMERO-** El Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LOS POSIBLES FALLOS** de las obras números **FORTA-003-2024 Y FORTA-004-2024** emitido por el comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el sentido siguiente: - - - - -

OBRA	GANADOR	MONTO
------	---------	-------

FORTA-003-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PRÓL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,010,573.33 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 3 3/100 M.M.)
--	--	---

*V.- Posteriormente, mediante oficio número **142/2024** recibido en oficina de presidencia el día 25 veinticinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el **Arquitecto HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, en su carácter de **Secretario Técnico del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, me solicitó en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la tierra, dar a conocer este asunto a los demás miembros que la integran, para analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno. VI.- En ese sentido, el día 27 veintisiete de marzo del año en curso, llevamos a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual, luego del análisis y discusión correspondiente de los documentos presentados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobamos con dos votos a favor del presidente de la comisión **JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA** y vocal **FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOME**, y una abstención de la vocal **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**, el resultado contenido en la **TABLA DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR AL GANADOR** emitido por el Director de Obras Públicas,*

Arquitecto JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, así como el **POSIBLE FALLO PRESENTADOS POR EL AREA TECNICA**, de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I. El Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y **para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II. Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y Autorizar sobre la Adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para la aprobación de la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III. De igual forma, esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra**, tiene dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto del presente procedimiento de contratación. Bajo esos preceptos legales, aunado a los argumentos técnicos expuestos por el Área Técnica en el Posible Fallo exhibido al Pleno del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia **HACE PROPIO EL DICTAMEN EMITIDO EL 21 VEINTIUNO DE**

MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO que contiene el fallo final de la obra pública número FORTA-003-2024, en ese sentido, de conformidad al artículo 40 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos ante este Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y autorización los siguientes: RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA y AUTORIZA EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL FALLO FINAL** respecto de la Obra Pública **FORTA-003 -2024**, emitido por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el sentido siguiente: - - - - -

FALLO FINAL DE LA OBRA PÚBLICA: FORTA-003-2024.

OBRA	GANADOR	PROPUESTA ECONOMICA
FORTA-003-2024 "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PRÓL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"	RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,010,573.33 (Cinco Millones Diez Mil Quinientos Setenta y Tres pesos 33/100 M.M.)

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA E INSTRUYE** al **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ**, para que elabore los contratos correspondientes con el contratista ganador: **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco **AUTORIZA** a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIA DE GOBIERNO, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, **suscriban el contrato y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de la obras descrita en el cuerpo del presente Dictamen. CUARTO.**– El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MA DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABÉ,** a efecto de que notifique al Síndico Municipal suplente, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DE LA COMISION C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” - - - - -**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto que desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Bien,

si no hay ningún comentario, pongo a su consideración el punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos que ha sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen que contiene el fallo final, respecto de la Obra Pública, No. FORTA-004-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Pavimento de Concreto Hidráulico, en la calle Colima, entre la calle Leona Vicario Fdez. y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra.

C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Los que suscribimos, CC. Jorge de Jesús Juárez Parra, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Francisco Ignacio Carrillo Gómez, en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II primer párrafo y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124; 10 párrafo primero y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 numeral 1 fracción VI; 11, 14 fracción I; 70, 71, 72, 73, 78 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,*

y 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL FALLO FINAL RESPECTO DE LA OBRA PUBLICA NUMERO FORTA-004-2024 denominada “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, de conformidad a los siguientes **ANTECEDENTES**: **I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día 16 dieciséis de febrero de 2024, se aprobó en el punto número 04 del Orden del día, **EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: FORTA-004-2024, Denominada “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, quedando autorizado por un monto de **\$3,392,525.68(Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veinticinco pesos 68/100 M.N.)**. **II.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2024, se aprobó en el punto número 15 del orden del día contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario** y a los contratistas concursantes, **ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS**,

INGENIEROS CASTILLO DEL TORO, ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN, INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V. propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; **emitiéndose DOS RESOLUTIVOS** los cuales se transcribe a continuación **EL PRIMERO** y el **SEGUNDO (SIC): PRIMERO.-** El Pleno del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PUBLICA NUMERO: FORTA-004-2024,** para quedar como sigue. -----

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONCURSANTES
FORTA-004-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$3,392,525.68 (Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veinticinco pesos 68/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> • ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS. • INGENIEROS CASTILLO DEL TORO • ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN • INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. • CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- El Pleno del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE AL AREA TECNICA**, a efecto de que realice las gestiones necesarias para iniciar con el procedimiento correspondiente del concurso simplificado. **II.-** Una vez notificado el Punto de Acuerdo anterior y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo, por parte del Área Técnica, la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la obra antes mencionada, de conformidad al calendario

establecido en dichas BASES. **III.-** Derivado del **ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**, celebrado el día 19 diecinueve de Marzo del año en curso, el Director de Obras Públicas, **Arquitecto JULIO CESAR LOPEZ FRIAS**, giró el oficio números **138/2024** al Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la ciudad, **Arquitecto HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, a efecto de hacerle de su conocimiento el resultado de la evaluación realizada a las proposición que resultó solvente, adjuntando a dicho oficio, la **TABLA DE SELECCIÓN UTILIZADA CON EL INFORME DE RESULTADOS PARA DETERMINAR AL GANADOR**, así como para solicitarle emitir, en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el **POSIBLE FALLO** de la obra pública motivo del presente dictamen, a efecto de presentarlo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, para su análisis, aprobación, ratificación y dictaminación. **IV.-** El día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se aprobó y autorizó, por **UNANIMIDAD** de los integrantes del comité, **los resultados contenidos en la TABLA DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR al GANADOR emitido por el Director de Obras Públicas, Arquitecto JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS**, presentando a la consideración de esta **Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, el siguiente **RESOLUTIVO: PRIMERO-** El Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LOS POSIBLES FALLOS** de las obras números **FORTA-003-2024 Y FORTA-004-2024** emitido por el comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el sentido siguiente: - - - - -

OBRA	GANADOR	MONTO
FORTA-004-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	\$3,169,143.55 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.M.)

*V.- Posteriormente, mediante oficio número 142/2024 recibido en oficina de presidencia el día 25 veinticinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el **Arquitecto HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, en su carácter de **Secretario Técnico del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, me solicitó en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la tierra, dar a conocer este asunto a los demás miembros que la integran, para analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno. VI.- En ese sentido, el día 27 veintisiete de marzo del año en curso, llevamos a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual, luego del análisis y discusión correspondiente de los documentos presentados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobamos con dos votos a favor del presidente de la comisión JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA y vocal FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOME, y una abstención de la vocal TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, **el resultado contenido en la TABLA DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR AL***

GANADOR emitido por el **Director de Obras Públicas, Arquitecto JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS**, así como el **POSIBLE FALLO PRESENTADOS POR EL AREA TECNICA**, de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I. El Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública **y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II. Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de Dictaminar y Autorizar sobre la Adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para la aprobación de la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III. De igual forma, esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra**, tiene dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto del presente procedimiento de contratación. Bajo esos preceptos legales, aunado a los argumentos técnicos expuestos por el Área Técnica en el Posible Fallo exhibido al Pleno del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia **HACE**

PROPIO EL DICTAMEN EMITIDO EL 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO que contiene el fallo final de la obra pública número FORTA-003-2024, en ese sentido, de conformidad al artículo 40 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos ante este Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y autorización los siguientes: RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA y AUTORIZA EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL FALLO FINAL** respecto de la Obra Pública **FORTA-004 -2024**, emitido por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el sentido siguiente: - - - - -

FALLO FINAL DE LA OBRA PÚBLICA: FORTA-003-2024.

OBRA	GANADOR	PROPUESTA ECONOMICA
FORTA-004-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS.	\$3,169,143.55 (Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres pesos 55/100 M.M.)

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA E INSTRUYE** al **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, LIC. FRANCISCO IGNACIO**

CARRILLO GOMEZ, para que elabore los contratos correspondientes con el contratista ganador: ING, SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS. TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIA DE GOBIERNO, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, **suscriban el contrato y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de las obras descrita en el cuerpo del presente Dictamen. CUARTO. –** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MA DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABÉ,** a efecto de que notifique al Síndico Municipal Interino, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DE LA COMISION C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” - - - - -**

C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: Muchas gracias Secretaria. Yo solamente quiero comentar que, qué bueno, que se sigue trabajando de esta manera tan ardua y tan intensa en este Gobierno Interino. Quiero felicitarlo Presidente. Usted como Presidente de la Comisión de Obra Pública y al equipo que lo acompaña, que siguen generando obras sociales para el beneficio de Zapotlán, es cuanto. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** Buenas tardes a todos. Me sumo a las felicitaciones, Presidente, que, en esta Comisión, junto con el equipo técnico, se siguen haciendo obras, en beneficio de Zapotlán, y que no paran los trabajos, sino que, es un trabajo incansable, hasta terminar la Administración, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Síndico Municipal Suplente. Alguien más desea hacer algún comentario.... Si no existe ningún otro comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, en los términos en que ha sido propuesto, y les pido que, quiénes estén a favor de aprobarlo, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

QUINTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido con fecha 21 veintiuno de Marzo del 2024, respecto de la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa para la Obra Pública No. FORTA-006-2024, denominada “Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado en la calle Basilio Vadillo, entre el Tianguis Municipal y la calle Gral. Ignacio Comonfort, en la Colonia el Bajío II, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande”,

proveniente de Recurso FORTAMUN; derivado de haberse declarado desierto el proceso de Contratación bajo la Modalidad de Recurso Simplificado Sumario. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Quienes motivamos y suscribimos **CC. Jorge de Jesús Juárez Parra, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Francisco Ignacio Carrillo Gómez**, en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 fracciones I y II primer párrafo y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124; 10 párrafo primero y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 5; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y 2 fracción I; 86, 87, 89 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento; 1, 2, 3, 37, 38 fracción XV, 40, 42 numeral 1, 44, 47, 48, 49, 64, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción VII, 4 y 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento el “ **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO**

MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO CON FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2024, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA NÚMERO FORTA-006-2024, denominada CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE” PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN; DERIVADO DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día 16 dieciséis de febrero del 2024, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el “DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO:, FORTA-006-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN”, quedando autorizado el Techo Financiero de la Obra que aquí nos ocupa por un monto de \$2,462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.) II.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada****

el día viernes 28 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 17 del Orden del día. La Modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO y a los concursantes ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA; CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V.; LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; GSS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y al ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL. **III.-** Una vez notificado a los puntos de acuerdo señalados con antelación y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. **IV.-** AL ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, celebrada el día 19 de marzo del año en curso, únicamente se presentaron **dos de las cinco** propuestas contempladas para concursar, razón por la cual, el Área Técnica determinó llevar a cabo la contratación de esta obra por la Modalidad de **Adjudicación Directa**, toda vez que sin perjuicio del monto asignado, puede ser contratado en esta modalidad cuando se declare desierto el **Concurso Simplificado Sumario en primera invitación**, esto de conformidad al artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 90 de su reglamento. **V.-** Posteriormente en Sesión Extraordinaria número 16, del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, celebrada el día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se **APROBÓ Y RATIFICÓ**, la modalidad de **Adjudicación Directa propuesta por el Área Técnica** para contratar la citada Obra Pública, así como a los contratistas propuestos para esta modalidad siendo: LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. con número de

registro 118, ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL con número de registro 37, PREMIUM INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. con número de registro 68 y ONIPSE S.A. DE C.V. con número de registro 123, para llevar a cabo el **procedimiento de Insaculación** el cual, se llevó a cabo durante el desarrollo de la misma, obteniéndose el siguiente resultado, de conformidad a lo asentado en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN: - - - - -**

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-006-2024.CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL

VI.- Mediante oficio número **143/2024**, firmado por los **ARQUITECTOS HORACIO CONTRERAS GARCIA y JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS** en sus calidades de **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, respectivamente, me solicitaron en mi calidad de **Presidente de esta Comisión Edilicia**, dar a conocer este asunto a los demás miembros que la integran, para analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobar el **Dictamen** emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, el día **miércoles 27 veintisiete de marzo del año en curso**, llevamos a cabo la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, en la cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.- El Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública **y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad**, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** Así mismo, el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III.-** De igual forma, **esta Comisión Edilicia**, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes artículos (lo resaltado es propio): *De la Ley de Coordinación Fiscal **Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y

*cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: ... IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; **Artículo 37.-** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley. **Artículo 47.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán: I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; **Artículo 49.-** ... Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal... *De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 42.- Numeral 1.** “La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se*

adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Numeral 2.- “Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.”

Artículo 43.- Numeral 1. “...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ...**III. Adjudicación directa.**

Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público **NO EXCEDA DE VEINTE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas

Numeral 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando ...

IX.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un **concurso simplificado sumario en primera invitación.** *Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 11.- ... I.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable.

Artículo 90.- ... En los procedimientos de contratación por la modalidad de concurso simplificado sumario, **en los que asistan menos de tres**

licitantes, el concurso se declarará desierto, devolviéndose los sobres sin abrir a los licitantes, situación que quedará asentada en el acta. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración: **1.** Que al presentarse solo 2 de las 5 propuestas contempladas para llevar a cabo el concurso simplificado sumario, se determinó llevar a cabo la contratación de obra a través de la modalidad de Adjudicación Directa. **2.** Que el recurso para esta obra proviene del FORTMUN, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes enunciados de la Ley de Coordinación Fiscal, le es aplicable la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. **4.** Que el perfil de los contratistas propuestos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la referida ley. **5.** Que el procedimiento de INSACULACIÓN correspondiente, se llevó a cabo en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento, y **6.** Que los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, se encuentran debidamente justificados conforme a los criterios y elementos, previstos en los artículos 86 y 87 de la citada ley. Bajo ese contexto con dos votos a favor del Presidente de la comisión JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA y vocal FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ, y uno en abstención de la vocal TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ esta Comisión arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN:** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la

Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el **Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 21 veintiuno de marzo del 2024**, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, PARA QUE SE CONTRATE BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATAR LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, CON EL CONTRATISTA QUE RESULTÓ SORTEADO EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN** para quedar como sigue: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-006-2024.CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$2,462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)	ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **INSTRUYE** a la **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ**, para que **elabore el contrato correspondiente con el contratista ganador conforme al proceso de insaculación celebrado.**

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, **suscriban los contratos y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de las Obras descritas en el cuerpo del presente Dictamen.** **QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. MA. DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABÉ** a efecto de que notifique al Síndico Municipal Interino, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”
“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 27 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DE LA COMISION C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA Y VOCAL DE LA

**COMISIÓN C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y VOCAL DE LA
COMISIÓN FIRMAN” - - - - -**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Señor Presidente.

Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Bien, si no hay ningún comentario que hacer, quiénes estén a favor de a aprobar este punto, en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **10 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y del C. Regidor Raúl Chávez García, los cuales se suman a la mayoría, en términos de lo que dispone el Artículo No. 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias Secretaria. Buenas tardes a todos los compañeros. Pedirle Secretaria, que, quede asentado, tanto en el uso de la voz, como en el Acta, los nombres de los Regidores que votamos en abstención, para que, así quede en el Acta, si bien se decide, conforme a la dinámica de que, se ha seguido sumando en abstención, que, creo que, ya había quedado claro que, no tenía por qué sumarse los votos en abstención a la mayoría, pero, eso ya se decidirá o se definirá, si en algún momento hay alguna cuestión administrativa que resolverse, pues lo definirá la Autoridad a la que le competa. Pero sí, solicito que, queden asentado los nombres de los Regidores, que votamos en abstención y que se cante de esa manera, no

fueron 15 votos a favor. Fueron 10 votos a favor, y 5 votos en abstención, que, en su caso, si Usted decide, sumarlos a la mayoría, pero que quede asentado de esa manera, es cuanto.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. Del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Regidora Tania. En

atención a la corrección que, hace la Regidora Tania, a esta Secretaria, vuelvo a mencionar la votación: **10 votos a favor.**

5 votos en abstención: De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo No. 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente, se suman a la mayoría, por lo cual, declaro que el mismo es, por **15 quince votos a favor, mayoría absoluta.** -

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento, con motivo del 30 Aniversario de la Fundación del Centro Universitario del SUR (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara. Motiva la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **Lic. Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así

como lo normado en los artículos 18, 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno **“Iniciativa de acuerdo económico que autoriza celebración de sesión solemne de Ayuntamiento, con motivo del 30 aniversario de la fundación del Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara”**, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables, reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 18, establece el otorgamiento de las preseas a favor de personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo

empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria, de conformidad al Reglamento Interior del Ayuntamiento. **III.-** Con motivo del 30 aniversario de la fundación del CUSUR con sede en nuestra Ciudad, fecha que se celebrará éste próximo 27 de mayo, es que se solicita que pueda realizarse el evento conmemorativo correspondiente por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en Sesión Solemne, a efectuarse dentro de las instalaciones del CUSUR, proponiendo que ésta se lleve a cabo a las 11:00 horas del día 27 de mayo de 2024 en la Sala de Gobierno número 1 “Tonatiuh Bravo Padilla” del CUSUR. **IV.-** En éste sentido y haciendo un poco de historia, la creación del Centro Universitario del Sur (CUSUR) surgió como parte de las políticas de descentralización de los servicios educativos que impulsó el entonces rector de la Universidad de Guadalajara, Raúl Padilla López, con el fin de atender la demanda educativa en las diferentes regiones del estado de Jalisco y acercar la universidad a los jóvenes. Como parte de este proceso, se crearon seis diferentes centros universitarios temáticos y cinco multi-temáticos regionales, constituyéndose la Red Universidad de Guadalajara en 1994. De esta forma, el CUSUR se constituyó, como parte de estos centros regionales, contando con dos sedes: Autlán y Ciudad Guzmán. Durante este mismo año, por acuerdo del Consejo General Universitario se creó el Centro Universitario de la Costa Sur con sede en Autlán de Navarro, independiente del CUSUR. Esto es, el CUSUR nació con el objetivo de atender la demanda educativa en la región sur-sur este del estado, estableciendo su sede en la Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande. En Ciudad Guzmán, desde el año 1977, se había creado la Escuela Regional de Enfermería y en 1980 la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ambas de la

*Universidad de Guadalajara. La estructura académica y administrativa que adoptó el CUSUR fue muy similar a la establecida en otros centros universitarios, con una rectoría de centro, una secretaria académica y otra administrativa, dos divisiones y sus respectivos departamentos, así como las coordinaciones de áreas y las coordinaciones de los programas académicos de licenciatura y posgrado. El modelo organizativo que se adoptó fue el matricial, sustentado en los departamentos como sus principales unidades académicas. Hoy día, el CUSur cuenta con tres divisiones y nueve diferentes departamentos que desarrollan las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria. Los primeros programas educativos de licenciatura que se ofertaron, ya como centro universitario fueron el de abogado y el de médico, cirujano y partero, además del de enfermería y de medicina veterinaria y zootecnia que ya existían. A partir de este año (1994), el CUSur inició una etapa de crecimiento de su infraestructura y de ampliación y diversificación de sus programas educativos, tanto de programas de pre-grado como posgrado. El día 26 de mayo del 2024, cumplirá 30 años de presencia en el sur de Jalisco, contribuyendo al progreso de su comunidad y al desarrollo regional, ya que de este centro educativo han egresado más de 24 mil profesionales en los diferentes campos del conocimiento. Hoy día, atiende a una matrícula estudiantil cercana a los ocho mil alumnos en 33 diferentes programas del nivel técnico, licenciatura, y posgrado. Es en razón de ello que, se considera justo reconocer las aportaciones educativas e históricas que, en éste sentido, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara ha hecho a nuestro Municipio así como a otros Municipios pertenecientes a la región sur de nuestro Estado, proponiéndose al efecto los siguientes puntos de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se autorice la celebración de la Sesión Solemne*

de Ayuntamiento el día lunes 27 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, en la Sala de Gobierno número 1 “Tonatiuh Bravo Padilla” dentro de las instalaciones del “Centro Universitario del Sur (CUSUR)” en el marco de los festejos del 30 aniversario de su fundación, con domicilio en Av. Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente Iniciativa al Presidente Municipal y a la Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación correspondiente, así como los protocolos necesarios para llevar a cabo la sesión solemne propuesta y el cumplimiento de ésta iniciativa de acuerdo. **TERCERO.-** Se instruya a la Secretaria de Gobierno para que se sirva notificar a las autoridades del Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara con sede en Ciudad Guzmán.

CUARTO: Hágase del conocimiento de la presente iniciativa al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que proceda a liberar los recursos económicos necesarios para la elaboración del Reconocimiento que se entregará en la sesión solemne anteriormente referida, instruyendo al Departamento de Adquisiciones para que realice la cotización correspondiente. **ATENTAMENTE** “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 27 de marzo del 2024 **LIC.**

YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande **FIRMA**” Antes de ceder el uso de la voz, quiero hacer un comentario; creo que, todos los que estamos aquí en la mesa que, el cambio y el efecto social que ha realizado este Centro Universitario dentro de nuestro Municipio, ha sido completamente positivo. Gracias a este Centro Universitario,

han sido hospitalarios en recibir, Académicos Internacionales, Científicos Internacionales, que han nutrido la experiencia y el conocimiento de la docencia. Y, también han generado un impacto ambiental, económico, ecológico, académico y en muchas otras áreas, que han beneficiado a nuestra Ciudad. También, podemos marcar de una manera económica y social, un antes y después. Puesto que ha sido un detonante económico, la migración de estudiantes y también de académicos en nuestra Ciudad. Enhorabuena por estos 30 treinta años, y deseo de corazón que siga siendo el CUSUR, el ente académico, regional, que nos han puesto, no solamente en un tema Nacional, somos el CUSUR, un tema Internacional, por los egresados y por el conocimiento que se emana en este mismo Centro, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Nada más, para hacerle una pregunta a la presentadora de esta Iniciativa; ella comenta, en el punto número 3 tres: *Con motivo del 30 Aniversario de la fundación del CUSUR, con sede en nuestra Ciudad, fecha que se celebrará éste próximo 26 de Mayo. 26 de Mayo es domingo, ¿es correcto? Es todo, gracias.* **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Gracias. Es la solicitud y la fecha que propone el Centro Universitario del Sur, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Felicitar a la autora de la Iniciativa, Regidora Hermosillo Tejeda, muchas felicidades. La realidad es que, Ciudad Guzmán, es otra Ciudad. Antes teníamos solamente el Tecnológico, y hoy, con el Centro Universitario del Sur, después de estos largos años, ha cambiado en todos los aspectos, gracias a la educación. Y, creo que, esta Iniciativa, de hacer y reconocer las labores de las Escuelas Superiores, a todos nos enorgullece. A todos los que somos egresados de este Centro Universitario, nos hace más grandes. Y, reconocemos realmente el trabajo de grandes

Maestros que han estado ahí formando a los jóvenes que serán el futuro, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Regidor Raúl, buscando el mensaje del Doctor, Secretario Académico, sí tenemos un error nosotros en la Iniciativa, es lunes 27 veintisiete de Mayo. Si me ayuda, por favor, Secretaria, a corregir la fecha: lunes 27 veintisiete de Mayo, a las 11:00 hrs. once horas, es cuanto. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** Muchas gracias Señora Secretaria. Muy buenos días a todas, a todos mis compañeros Regidores. Yo, nada más, sumarme a la felicitación y a la creadora de esta Iniciativa, la Regidora Yuri, por tratar de reconocer la gran labor que ha realizado el Centro Universitario del Sur, por más de estos 30 treinta años de servicio. Y, que pues, ha aumentado, crecido, tanto la población de Zapotlán, como su materia curricular, y pues la docencia, entre otras actividades científicas, culturales y demás. Y, bueno, orgullosamente, soy egresada de ahí, y con mucho gusto vamos a estar presentes en esa Sesión Solemne, para reconocer el 30 treinta Aniversario de la Fundación del CUSUR, es cuanto. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** Muchas gracias Secretaria. De nueva cuenta, buenas tardes. Y, mi comentario también es sumarme, Regidora Yuri, a tu Iniciativa, por tan emotiva Sesión que se llevará a cabo, y muy merecida, toda vez de que, algunos, todavía nos tocó emigrar a otra Ciudad a estudiar. Entonces, enhorabuena, y muchas felicidades, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Agradezco, tanto las observaciones de corrección, como los mensajes positivos. Sí quiero, antes de que pasemos a otro punto, reconocer que este trabajo con la Universidad, lo inició la Maestra Mendoza Pinto, a quien también quiero reconocer, ahorita está de licencia. Pero, justamente fue ella quien estuvo trabajando desde un inicio este Proyecto, con los académicos

del Centro Universitario del Sur, y por la cercanía que tengo con ellos, me solicitaron también sumarme a este trabajo, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Alguien más desea hacer algún comentario.... Si no hay ningún otro comentario, quiénes estén a favor de aprobar este punto, en los términos propuestos, con la corrección que hace la autora de la Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que reforma, adiciona y deroga diversos Artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO Y EL LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente; **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás

relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, IV y XX, 53, 69, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-**

Que, en el Reglamento Para La Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos En El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, prevé las facultades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia de salud y protección animal. **IV.-** Que mediante notificación de la Sesión Ordinaria número 45, celebrada el día sábado 23 de diciembre del 2023, en el punto número 16 en el orden del día, se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL REGLAMENTO PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo el siguiente acuerdo: “**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia De Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis y dictaminación.” **V.-** Que esta propuesta de reforma al Reglamento De Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos Del Municipio De Zapotlán El Grande, es motivada con la finalidad de la generar e impulsar a una cultura de protección a los animales domésticos del municipio de Zapotlán el Grande, con el objeto de erradicar los actos de trata y violencia ejercida sobre estos, por medio del análisis y reforma de diversos artículos del Reglamento Para La Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, mediante el cual se busca la incorporación de conceptos básicos no observados en el mismo, con el propósito de eliminar diversas lagunas legales y contradicciones entre normas oficiales mexicanas y este reglamento. **VI.-** Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron diversas sesiones de comisión para su estudio, celebradas el día 15 de enero y los días 2 y 6 de febrero, todos del año 2024, y dictaminarían existiendo quorum legal por los

ediles que forman parte de las comisiones en cada una de las sesiones que se realizaron para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** VII.- Que estas Comisiones edilicias Dictaminadoras de Desarrollo Humano, Salud Pública E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal; y Reglamentos y Gobernación, emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS 1.** El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es legalmente competente para expedir reglamentos de conformidad con lo que establece el numeral 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, que a la Letra menciona: Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I II III IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe

agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **2.** Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne el Pleno del Ayuntamiento, entre otras

cosas, según el artículo 40 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.** En cuanto a la forma que se detona que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ordenamiento que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para conocer y aprobar. **4.** La Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal es competente para conocer la iniciativa que dictamina de conformidad del artículo 60 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.** Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa citada en la parte expositiva del presente dictamen podemos observar que la misma tiene por objeto la generación e impulso a una cultura de protección a los animales domésticos del municipio de Zapotlán el Grande, con la finalidad de erradicar los actos de trata y violencia ejercida sobre estos, por medio del análisis y reforma de diversos artículos del Reglamento Para La Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, mediante el cual se busca la incorporación de conceptos básicos no observados en el mismo, con el propósito de eliminar diversas lagunas legales y contradicciones entre normas oficiales mexicanas y este reglamento; Que la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de; Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones de Zapotlán el Grande, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos

municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente. **6.** Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** en la que se determina la procedencia de las diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos contenidos en el reglamento en comento. -----

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA ACTUAL	Tipo De Modificación
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	
(Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) Artículo 1. (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos. Quedando como clasificación la siguiente: I. Proteger la vida y el crecimiento de los animales; II. Favorecer el respeto y buen trato de los animales; III. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales; IV. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal; V. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.	El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos mediante: I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; II. La dirección y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal; y Quedando como clasificación la siguiente: I. Proteger la vida y el crecimiento de los animales; II. Favorecer el respeto y buen trato de los animales; III. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales; IV. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud y Bienestar Animal;	Se Reforma

<p>VI. Llevar un control de animales domésticos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal, a través del "Registro Único de Animales Domésticos".</p>	<p>V. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales. VI. Llevar un control de animales domésticos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud y Bienestar Animal, a través del "Registro Único de Animales Domésticos".</p>	
<p>(Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) Artículo 3. (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Para los efectos de este reglamento se tiene por: Actos de crueldad: Cualquier acción que cause sufrimiento. Animal doméstico: Todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales; Centro de control animal denominado (CEPRASA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal. Campaña: Conjunto de medidas sanitarias para la prevención control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada. Control: Conjunto de medidas zoonitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero. Incidencia: Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica determinada. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Médico Veterinario: Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión. Prevención: Conjunto de medidas zoonitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales. Registro Único: Padrón Municipal cuyo objetivo es registrar los datos generales de los animales de compañía del Municipio. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia del mismo. Riesgo Zoonitario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal. Sacrificio: Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados. Sanidad Animal: La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.</p>	<p>Actos de crueldad: Cualquier acción que cause sufrimiento. Albergue: Lugar que sirve de resguardo o alojamiento a personas o animales. Amonestación: Es una advertencia para que se procuren evitar las conductas que pueden llevar a incurrir en la infracción. No es una sanción ya que no requiere la comisión de la infracción, sino solo la sospecha de que se cometió o se puede llegar a cometer el ilícito. Animales en Cautiverio: Son aquellos animales que son mantenidos en espacios cerrados por barreras físicas o espacios limitados, en densidades superiores a las de las poblaciones silvestres. Animal doméstico: Todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales. Apercibimiento: Se identifica como una prevención de persistir en una conducta indebida, es una medida preventiva que tiene como finalidad corregir la ilicitud y la inmoralidad de la misma. Es la segunda de las sanciones después de la amonestación y conjuntamente con la prevención. Asociación Civil: Persona Jurídica creada por un grupo de individuos con un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico. Centro de Salud y Bienestar Animal (CESABIA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal. Campaña: Conjunto de medidas zoonitarias para la prevención control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada. Control: Conjunto de medidas zoonitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero. Especies de producción: Animal de Producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluido el animal de peletería o de actividades cinegéticas, mantenido, cebado o criado para la</p>	<p>SE REFORMA</p>

<p>Trato Humanitario: Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;</p> <p>Perros de Trabajo: Quedan definidos como perros de trabajo los siguientes:</p> <p>a) Perro Guía: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de guiar, dirigir y proteger en su vida cotidiana a personas invidentes.</p> <p>b) Perro de Ayuda: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas cotidianas a personas con alguna discapacidad física permanente.</p> <p>c) Perro de rescate: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas de búsqueda y rescate en espacios confinados, abiertos, de montaña, urbanos entre otros.</p> <p>d) Perro Policía: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar a los cuerpos policíacos en tareas como el control de multitudes, detenciones, rastreo, búsquedas de explosivos entre otros.</p> <p>e) Gato Doméstico: Aquel que de dicha especie es utilizado como mascota del ser humano, que vive en la compañía o dependencia del hombre.</p>	<p>producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.</p> <p>Eutanasia: Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte, con su consentimiento o sin él.</p> <p>Fauna nociva: Animales domésticos o silvestres que pueden ser reservorios de vectores que producen daño al ser humano y que en dadas ocasiones se convierten en plagas.</p> <p>Fauna Silvestre: Conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano.</p> <p>Gato Doméstico: Aquel que de dicha especie es utilizado como mascota del ser humano, que vive en la compañía o dependencia del hombre.</p> <p>Incidencia: Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica determinada.</p> <p>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Médico Veterinario: Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión.</p> <p>Prevención: Conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales.</p> <p>Registro Único: Padrón Municipal cuyo objetivo es registrar los datos generales de los animales de compañía del Municipio. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia del mismo.</p> <p>Riesgo Zoonosanitario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal.</p> <p>Sacrificio: Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados.</p> <p>Sanidad Animal: La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.</p> <p>Trato Humanitario: Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;</p> <p>Perros de Trabajo: Quedan definidos como perros de trabajo los siguientes:</p>	
---	--	--

	<p>a) Perro Guía: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de guiar, dirigir y proteger en su vida cotidiana a personas invidentes.</p> <p>b) Perro de Ayuda: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas cotidianas a personas con alguna discapacidad física permanente.</p> <p>c) Perro de rescate: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas de búsqueda y rescate en espacios confinados, abiertos, de montaña, urbanos entre otros.</p> <p>d) Perro Policía: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar a los cuerpos policíacos en tareas como el control de multitudes, detenciones, rastreo, búsquedas de explosivos entre otros.</p> <p>Vía Pública: Todo espacio de uso común y dominio público que por disposición de la autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de peatones, animales y vehículos.</p> <p>Zoonosis: Enfermedades transmisibles de los animales a los seres humanos.</p>	
<p>Artículo 6.- Queda estrictamente prohibidas las peleas de perros en este municipio, quien lo hiciere se hará acreedor a la sanción económica prevista en la Ley de Ingresos Municipal, los organizadores de las peleas serán arrestados por el desacato a esta disposición con independencia de los delitos o infracciones que resulten por esta acción. Los perros que se utilicen en dichas peleas serán llevados al albergue o Centro de Control Animal, y de ser necesarios sacrificados en el momento. También queda estrictamente prohibido el permitir las peleas de gatos, el propietario deberá tener el cuidado necesario para evitar lo anterior.</p>	<p>Artículo 6.- Queda estrictamente prohibidas las peleas de perros en este municipio, quien lo hiciere se hará acreedor a la sanción económica prevista en la Ley de Ingresos Municipal, los organizadores de las peleas serán arrestados por el desacato a esta disposición con independencia de los delitos o infracciones que resulten por esta acción. Los perros que se utilicen en dichas peleas serán llevados al albergue, asociación civil, fundación o Centro de Salud y Bienestar Animal y de ser necesarios sacrificados en el momento. También queda estrictamente prohibido el permitir las peleas de gatos, el propietario deberá tener el cuidado necesario para evitar lo anterior.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 8.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. A la Coordinación General de Servicios Municipales; III. A la Dirección General de Seguridad Pública; IV. A la Unidad de Inspección y Vigilancia; V. Al Coordinador de Rastro Municipal; VI. Al Coordinador de Salud Animal; VII. AL Coordinador de Salud Municipal; VIII. Al Juez Municipal, y 16 IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. A la Dirección General de Servicios Municipales; III. A la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad; IV. A la Jefatura de Inspección y Vigilancia; V. Al Jefe del Rastro Municipal; VI. Al Jefe de Salud Animal; VII. AL Jefe de Salud Municipal; VIII. Al Juez Municipal, IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>	Se Reforma
<p>(Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) Artículo 10.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde al Municipio por conducto de la Dirección General de Servicios Municipales en conjunto con la Jefatura de Salud Animal, el ejercicio de las siguientes facultades</p>	Se Reforma

<p>Corresponde al Municipio por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales en conjunto con la Coordinación de Salud Animal, el ejercicio de las siguientes facultades</p> <p>I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;</p> <p>II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;</p> <p>III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias del presente Reglamento;</p> <p>V. Establecer y operar los centros de control animal;</p> <p>VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;</p> <p>VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;</p> <p>VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros;</p> <p>IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales;</p> <p>X. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales;</p> <p>XI. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año, y a su vez realizar el "Registro Único de Animales Domésticos";</p> <p>XII. Realizar una campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada o sujeta al calendario nacional de salud nivel federal, y a su vez realizar el "Registro Único de Animales Domésticos";</p> <p>XIII. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;</p> <p>XIV. Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las Leyes Federales de la materia; y</p> <p>XV. Las demás que por disposición legal les correspondan.</p>	<p>I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;</p> <p>II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;</p> <p>III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias del presente Reglamento;</p> <p>V. Establecer y operar los Centros de Salud y Bienestar Animal;</p> <p>VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;</p> <p>VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;</p> <p>VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros;</p> <p>IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales;</p> <p>X. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales;</p> <p>XI. Realizar por lo menos una vez al año una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año, y a su vez realizar el "Registro Único de Animales Domésticos";</p> <p>XII. Realizar una campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada o sujeta al calendario nacional de salud nivel federal, y a su vez realizar el "Registro Único de Animales Domésticos";</p> <p>XIII. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;</p> <p>XIV. Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las Leyes Federales de la materia; y</p> <p>XV. Las demás que por disposición legal les correspondan.</p>	
<p>Artículo 13.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p>	<p>Artículo 13.- Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad, pero, para tal fin</p>	<p>Se Reforma</p>

<p>Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad, pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p>	<p>deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestran los datos del propietario, en caso de las grandes especies, como especies de producción y animales exóticos, los regulara las disposiciones del presente reglamento.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO III. DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III. DEL SACRIFICIO O EUTANASIA DE LOS ANIMALES</p>	<p style="text-align: center;">Se Reforma</p>
<p>Artículo 19.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario. Solo mediante autorización del dueño o diagnóstico de un especialista podrán ser sacrificados los animales que demuestren un comportamiento excesivamente violento que pueda poner en peligro la vida de las personas u otros animales. En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el Centro de Control Animal el que se encargue de darlo en adopción o en caso de que se determine con diagnóstico de rabia se procederá al sacrificio. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.</p>	<p>Artículo 19.- La eutanasia o sacrificio humanitario de animales domésticos solo se podrán realizar con anuencia de su propietario en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario y deberán ser sujetos a lo que las Normas Oficiales Mexicanas en la materia establezcan. En caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar y de que se determine algún diagnóstico o patología que condiciona o impida una buena calidad de vida, se procederá al sacrificio o eutanasia, será el Centro de Salud y Bienestar Animal el que se encargue del mismo. Salvo por motivos de fuerza mayor, peligro inminente o para evitar el sufrimiento innecesario del animal, nadie podrá privar de la vida a este en la vía pública. Los animales que vayan a ser sacrificados deberán ser sensibilizados e inmovilizados solo hasta el momento en que aquella operación se realice.</p>	<p style="text-align: center;">Se Reforma</p>
<p>(Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) Artículo 20.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica y que no estén dentro del "Registro Único de Animales Domésticos", se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público. Los animales podrán ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal. En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona o</p>	<p>Artículo 20.- La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente, sin placa de identidad o identificación dependiendo la especie y que no estén dentro del "Registro Único de Animales Domésticos", se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias a través de la Secretaria de Salud del Estado y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público. Los animales podrán ser reclamados por su dueño en un rango de hasta las 72 horas para pequeñas especies y hasta 4 semanas para grandes especies y para tal efecto deberán acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y pagar como sanción el valor de Unidades de Medida y Actualización (UMAS) correspondiente a lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal la estancia en el Centro de Salud y Bienestar Animal, más los gastos que genere en la misma. En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona física, albergue, asociación, fundación u organización social que asuma la responsabilidad de cuidarlo o en su caso proceder conforme a la legislación civil aplicable,</p>	<p style="text-align: center;">Se Reforma</p>

asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo.	en el caso de que los animales no sean adoptados y su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados o eutanasiados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al Centro de Salud y Bienestar Animal para que proceda en lo conducente bajo los principios de la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014.	
Artículo 21.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales.	Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Salud y Bienestar Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de los colegios de médicos Veterinarios Zootecnistas y las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas que cuenten con convenio de colaboración con el municipio.	Se Reforma
Artículo 23.- El sacrificio de los animales destinados al consumo, no podrán ser inmovilizados en el momento en que está operación se realice, y en ningún caso con anterioridad al mismo. Lo que se hará solo con la autorización expresa por las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, efectuándose en local adecuado, para tal fin. Se aplica la presente disposición a especies de ganado bovino, caprino, porcino, ovino, equino, asnal, mular y de toda clase de aves, así como de liebres y conejos. Queda estrictamente prohibido el sacrificio de hembras en periodo próximo a parir.	Artículo 23.- Los animales destinados al consumo, que vayan a ser sacrificados, podrán ser inmovilizados y sensibilizados hasta el momento en que esta operación se realice, en ningún caso con anterioridad al sacrificio. Lo que se hará solo con la autorización expresa por las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, efectuándose en local adecuado, para tal fin. Se aplica la presente disposición a especies de ganado bovino, caprino, porcino, ovino, equino, asnal, mular y de toda clase de aves, así como de liebres y conejos. Queda estrictamente prohibido el sacrificio de hembras en periodo próximo a parir.	Se Reforma
Artículo 25.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) A ningún animal se le dará muerte por envenenamiento, drogas curariformes, paralizantes musculares, asfixia, inmersión en agua, por golpes o por cualquier otro procedimiento que les cause sufrimiento, dolor, ansiedad o que prolongue su agonía. Los únicos métodos de eutanasia o matanza que se pueden aplicar, son los determinados en esta Norma u otros que autorice la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	Artículo 25.- A ningún animal se le dará muerte por envenenamiento, drogas curariformes, paralizantes musculares, asfixia, inmersión en agua, por golpes o por cualquier otro procedimiento que les cause sufrimiento, dolor, ansiedad o que prolongue su agonía. Los únicos métodos de eutanasia o matanza que se pueden aplicar, son los determinados en la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014 y otros que autoricen las Secretarías del Estado y Secretarías Federales competentes.	Se reforma
Artículo 26.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los métodos de matanza y eutanasia en perros y gatos, deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes. El personal encargado del manejo y del proceso de muerte, debe estar debidamente capacitado. El médico veterinario responsable del establecimiento debe estar capacitado, supervisar todo el proceso y constatar clínicamente la muerte del animal. Previo a la matanza y la eutanasia de perros y gatos, se debe inducir la tranquilización o la sedación 5 a 10 minutos antes de la aplicación del anestésico cuando se utiliza la vía intramuscular o la subcutánea y de 10 a 30 minutos cuando se utiliza la vía oral, con la finalidad de reducir la ansiedad del animal, controlar el	Artículo 26.- Los métodos de eutanasia en perros y gatos, deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes. El personal encargado del manejo y del proceso de muerte, debe estar debidamente capacitado. El médico veterinario responsable del establecimiento debe estar capacitado, supervisar todo el proceso y constatar clínicamente la muerte del animal. Previo a la eutanasia de perros y gatos, se debe inducir la tranquilización o la sedación de 5 a 10 minutos antes de la aplicación del anestésico cuando se utiliza la vía intramuscular o la subcutánea y de 10 a 30 minutos cuando se utiliza la vía oral, con la finalidad de reducir la ansiedad del animal, controlar el dolor y conseguir una relajación muscular. Los métodos de eutanasia de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033- SAG/ZOO-2014: I. El uso de sobredosis de anestésicos; II. inyectables;	Se reforman

<p>dolor y conseguir una relajación muscular.</p> <p>Los métodos de matanza y eutanasia de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033- SAG/ZOO-2014:</p> <p>I. El uso de sobredosis de anestésicos;</p> <p>II. inyectables;</p> <p>III. Anestésico derivado del ácido barbitúrico (pentobarbital) o sus combinaciones comerciales;</p> <p>IV. La sobredosis de pentobarbital; y</p> <p>V. Las inyecciones por vía intracardiaca o intraperitoneal sólo se autorizan cuando los animales estén inconscientes o anestesiados.</p> <p>La administración del pentobarbital por vía intraperitoneal está estrictamente restringida a los casos en que resulte imposible realizar la administración intravenosa (animales de tamaño muy pequeño, cachorros menores de 3 meses de edad, con menos de 5 kg de peso y animales deshidratados) ya que causa irritación, por lo que debe ser diluido previamente en solución salina</p>	<p>III. Anestésico derivado del ácido barbitúrico (pentobarbital) o sus combinaciones comerciales;</p> <p>IV. La sobredosis de pentobarbital; y</p> <p>V. Las inyecciones por vía intracardiaca o intraperitoneal sólo se autorizan cuando los animales estén inconscientes o anestesiados.</p> <p>La administración del pentobarbital por vía intraperitoneal está estrictamente restringida a los casos en que resulte imposible realizar la administración intravenosa (animales de tamaño muy pequeño, cachorros menores de 3 meses de edad, con menos de 5 kg de peso y animales deshidratados) ya que causa irritación, por lo que debe ser diluido previamente en solución salina.</p>	
<p>Artículo 28.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>La eutanasia se realizará según los métodos humanitarios que la Coordinación de Salud Municipal por conducto del Centro de Control Animal apruebe y únicamente por el personal responsable que conozca perfectamente las sustancias y su efecto, vías de administración y la dosis, así como la técnica exacta.</p>	<p>Artículo 28.- La eutanasia se realizará según los métodos humanitarios que la Jefatura de Salud Animal por conducto del Centro de Salud y Bienestar Animal, apruebe y únicamente por el personal responsable que conozca perfectamente las sustancias y su efecto, vías de administración y la dosis, así como la técnica exacta.</p>	Se reforma
<p>Artículo 29.- En ningún caso los menores de edad o propietarios mayores de edad podrán estar presente en las salas de sacrificios, matanza o presenciar el sacrificio de animales, excepto los que tengan en dicha actividad su ocupación habitual.</p>	<p>Artículo 29.- Los menores de edad no podrán estar presentes en las salas de sacrificios o eutanasias, al momento de llevar a cabo el sacrificio de los animales, a excepción de que exista la autorización firmada de sus padres o tutores y/o se encuentren acompañados por estos.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 30.- Queda prohibido incitar animales, para que acometan entre ellos y hacer de las peleas provocadas un espectáculo público o privado.</p>	<p>Artículo 30.- Queda prohibido incitar o provocar a los animales para que realicen peleas como espectáculo público o privado.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 35.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>El propietario o poseedor de un canino está obligado a:</p> <p>a) Siempre que saque al animal a la calle lo llevará sujeto con una correa, que debe tener la medida justa y lo suficientemente corta para controlarlo y traer un bozal disponible por si fuera necesario;</p> <p>b) No ingresarán con animales en aglomeraciones o lugares como parques, mercados, almacenes, iglesias y demás semejantes, excepto cuando se trate de personas con discapacidad. En el campo, el animal deberá encontrarse cerca del dueño o al alcance de su voz, para que a la mascota no se le considere un vagabundo;</p> <p>c) El propietario recogerá las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas, para lo cual llevará su depósito correspondiente, las que depositará en los cestos de basura; y</p> <p>d) El propietario estará obligado a entregar al personal del Centro de Control Animal o a quienes correspondan conforme la ley de la materia, el animal que haya causado alguna lesión o agravio a personas o</p>	<p>Artículo 35.- El propietario o poseedor de un canino está obligado a:</p> <p>a) Siempre que saque al animal a la calle lo llevará sujeto con una correa, que debe tener la medida justa y lo suficientemente corta para controlarlo y traer un bozal disponible por si fuera necesario;</p> <p>b) El ingreso de los animales domésticos a establecimientos públicos se regulará de conformidad al reglamento interno de este. En el campo, el animal deberá encontrarse cerca del dueño o al alcance de su voz, para que a la mascota no se le considere en abandono.</p> <p>c) El propietario recogerá las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas, para lo cual llevará su depósito correspondiente, las que colocará en los cestos de basura; y</p> <p>d) El propietario estará obligado a entregar al personal del Centro de Salud y Bienestar Animal o a quienes correspondan conforme la ley de la materia, el animal que haya causado alguna lesión o agravio a personas o a sus bienes, para un estricto control epidemiológico y/o el seguimiento del caso.</p> <p>El propietario o poseedor que infrinja estas disposiciones o que permita que</p>	Se Reforma

<p>a sus bienes, para un estricto control epidemiológico y/o el seguimiento del caso. El propietario o poseedor que infrinja estas disposiciones o que permita que su animal de ambule libremente en la vía pública, sin tomar las medidas de seguridad aquí, marcadas, será sancionado en los términos de este reglamento y el animal podrá ser resguardado en el Centro de Control Animal.</p>	<p>su animal deambule libremente en la vía pública, sin tomar las medidas de seguridad aquí, marcadas, será sancionado en los términos de este reglamento y el animal podrá ser resguardado en el Centro de Salud y Bienestar Animal.</p>	
<p>Artículo 39.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los caninos de las razas bull terrier, pitbull y demás perros de temperamento agresivo, solo podrán circular por la vía pública cuando lleven puesto bozal y correa, en compañía de su dueño o de quien sea responsable del mismo, de lo contrario, el personal del Centro de Control Animal, queda facultado para recogerlos y llevarlos al albergue.</p>	<p>Artículo 39.- Los caninos de las razas bull terrier, pitbull y demás perros de temperamento agresivo, solo podrán circular por la vía pública cuando lleven puesto bozal y correa, en compañía de su dueño o de quien sea responsable del mismo, de lo contrario, el personal del Centro de Salud y Bienestar Animal queda facultado para recogerlos, resguardarlos y mantenerlos en observación. En cuanto al dueño o propietario se le hace acreedor a una sanción conforme al Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y las demás disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 40.- Los experimentos que se llevan a cabo con los animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por los organismos académicos y científicos sujetándose a las circunstancias siguientes: I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas. II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal, y III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.</p>	<p>Artículo 40.- Quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales vivos con fines didácticos en los planteles educativos de tipo básico. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos. Los supuestos en los cuales puedan utilizarse animales para prácticas de vivisección y experimentación, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por los organismos académicos y científicos sujetándose a las circunstancias siguientes: I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas. II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal, y III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo. IV. Que se apeguen a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 50.- Queda estrictamente prohibido vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros, en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias, o cualquier otro lugar en el que no se cumpla con las disposiciones del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 50.- Queda estrictamente prohibido vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros, en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias, o cualquier otro lugar en el que no se cumpla con las disposiciones del presente reglamento. Con excepción a los eventos públicos realizados bajo los preceptos del Capítulo X y X Bis del presente reglamento.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 51.- Queda estrictamente prohibido: I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales vivos a menores de 12 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal.</p>	<p>Artículo 51.- Queda estrictamente prohibido: I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales vivos a menores de 18 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal. II. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no</p>	Se Reforma

<p>II. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre.</p> <p>III. La venta de animales y cualquiera de sus productos, de especies en peligro de extinción.</p>	<p>tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre.</p> <p>III. La venta de animales y cualquiera de sus productos, de especies en peligro de extinción.</p>	
<p>CAPITULO X. DE LOS ALBERGUES</p>	<p>CAPITULO X. DE LOS ALBERGUES Y ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA ENTREGA RESPONSABLE DE ANIMALES EN ADOPCIÓN</p>	<p>Se Reforma</p>
<p>Artículo 57.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>El Municipio promoverá y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo.</p>	<p>Artículo 57.- El Municipio promoverá y facilitará la creación de albergues, asociaciones civiles, fundaciones y organismos de la sociedad civil legalmente constituidas, sin fin de lucro, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, que tengan por objeto refugiar, cuidar, proteger o dar en adopción animales que se encuentren en el desamparo.</p>	<p>Se Reforma</p>
<p>Artículo 58.- Los albergues deberán contar con licencia municipal para su funcionamiento y deberán ser administrados por personas o asociaciones protectoras de animales. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales.</p>	<p>Artículo 58.- Los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u organismos de la sociedad civil, establecidos o constituidos para su funcionamiento en el territorio municipal, deberán ser administrados por personas físicas o morales. Contar con licencia municipal y cumplir con las disposiciones señaladas en el artículo 59 del presente reglamento.</p>	<p>Se Reforma</p>
<p>Artículo 59.- Las personas físicas o morales dueñas o encargadas de los albergues deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño.</p> <p>II. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.</p> <p>III. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.</p> <p>IV. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.</p>	<p>Artículo 59.- Las personas físicas o morales, dueñas o encargadas de los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Contar con un médico veterinario responsable de dicho establecimiento.</p> <p>II. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos.</p> <p>III. Tratándose de perros y gatos no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño.</p> <p>IV. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.</p> <p>V. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.</p> <p>VI. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.</p>	<p>Se Reforma</p>

<p>Artículo 60.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los propietarios o encargados de los albergues particulares deberán:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p>	<p>Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, deberán:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y remitirlos al Consejo para la protección del cuidado de animales domésticos.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, así como fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p> <p>IV. Promocionar y difundir, por medios de comunicación físicos y digitales, fotos de los animales que se encuentran en espera de adopción, señalando rasgos y características, con la finalidad de lograr su pronta adopción o localización por sus dueños.</p> <p>V. Permitir el acceso e inspección de autoridades sanitarias municipales o estatales, necesarias para garantizar el cumplimiento de los preceptos de este reglamento.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 61.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) En los albergues particulares se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al Centro de Control animal para que proceda en lo conducente.</p>	<p>Artículo 61.- En los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil particulares se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados y su estado de salud lo requiera, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 20 de este reglamento.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 62.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al albergue los gastos que haya originado su custodia. Las tarifas fijadas por los albergues no excederán del costo normal de manutención de un animal.</p>	<p>Artículo 62.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al albergue, asociación civil, fundación u otro organismo de la sociedad civil, los gastos que haya originado su custodia. Las tarifas fijadas no podrán exceder del costo normal de manutención de un animal.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 63.- Los albergues deberán contar con un médico veterinario acreditado, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.</p>	<p>Artículo 63.- Los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, deberán contar con un médico veterinario con título o cedula profesional, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.</p>	Se Reforma
	<p>CAPITULO X BIS. DE LA ADOCIÓN RESPONSABLE.</p>	Se Adiciona
	<p>Artículo 63 bis. - Todo acto de adopción responsable que se lleve a cabo en los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil legalmente constituidos, deberán contar con previo convenio de colaboración con el municipio, el cual debe de realizarse sin fines de lucro.</p>	Se Adiciona
	<p>Artículo 63 Ter. - Con el objeto de garantizar una adopción responsable, los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la</p>	Se Adiciona

	<p>sociedad civil en pro de los animales deberán observar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Se realizará una solicitud para la adopción de una mascota al albergue, asociación civil, fundación u otro organismo de la sociedad civil registrados ante el Municipio;</p> <p>II. La persona adoptante podrá elegir la mascota de su preferencia;</p> <p>III. La persona adoptante deberá firmar de conformidad una carta compromiso;</p> <p>IV. Se realizará una inspección del domicilio del adoptante a efecto de verificar que el lugar esté en condiciones aptas para la mascota; y</p> <p>V. Llevar un registro y seguimiento de los animales entregados y datos de las personas a los que se les asignaron para su identificación, así como documentación que valide la entrega del animal.</p> <p>VI. Tener un seguimiento de los animales dados en adopción para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato. En caso de fallecimiento de la mascota adoptada, el propietario deberá de notificar la defunción de este a efecto de actualizar los datos de dicha mascota.</p> <p>VII. Toda mascota que sea entregada en adopción deberá de estar esterilizada, vacunada y registrada en el Registro Único de Animales Domésticos del municipio.</p>	
	<p>Artículo 63 Quater. Para adoptar a una mascota se deben de cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mayor de edad;</p> <p>II. Presentar identificación oficial;</p> <p>III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad;</p> <p>IV. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y</p> <p>V. Acreditar las posibilidades económicas para darle un trato adecuado y digno a la mascota.</p>	Se Adiciona
CAPITULO XI. DE LOS ANIMALES SALVAJES EN CAUTIVERIO	CAPITULO XI. DE LA FAUNA SILVESTRE Y LOS ANIMALES SALVAJES EN CAUTIVERIO	Se Reforma
	<p>Artículo 63 Quinter: El rescate de los animales silvestres o salvajes en cautiverio, se hará con el fin de salvaguardar la integridad de los mismo y se efectuará bajo las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Se efectuará a través de personal y apoyo de equipo capacitado, en coordinación de otras áreas del Gobierno Municipal, para minimizar el riesgo de dañar la salud del animal rescatado, bajo lo dispuesto en la ley general de Vida Silvestre y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.</p> <p>II. Los ejemplares rescatados serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.</p> <p>III. Se pondrán a disposición de la autoridad federal competente aquellas especies extraviadas en la vía pública o dentro de las zonas urbanas, para que se</p>	Se Adiciona

	compruebe y determine la procedencia legal del mismo.	
Artículo 64.- Los poseedores de animales salvajes en cautiverio, están obligados a registrarlos ante las autoridades federales competentes en la materia.	Artículo 64.- Los poseedores o vendedores de animales silvestres o salvajes en cautiverio, están obligados a registrarlos ante las autoridades federales competentes, como lo son la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y las demás que resulten competentes. De lo contrario las autoridades municipales correspondientes darán aviso a las mismas para poner a su disposición el animal.	Se Reforma
Artículo 65.-Tratándose de especies en extinción, las autoridades municipales deberán dar aviso a las autoridades federales correspondientes de la existencia y lugar en el que se encuentra el animal.	Artículo 65.-Tratándose de especies en peligro de extinción, el poseedor o propietario deberá de acreditar la propiedad y procedencia del mismo, de lo contrario se dará aviso a las autoridades federales competentes de la existencia y lugar en el que se encuentra el ejemplar, a fin de que se proceda de acuerdo con el precepto que antecede, y al mismo tiempo será acreedor a las sanciones correspondientes a lo establecido a la ordenanza federal.	Se Reforma
CAPITULO XII. DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO	CAPITULO XII. DE LOS ANIMALES DE TRABAJO Y DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	Se Reforma
Artículo 66.- Queda prohibido que los animales de carga y de tiro circulen por las vialidades de alta velocidad.	Artículo 66.- Queda prohibido que los animales de trabajo y actividades recreativas, circulen por las vialidades de alta velocidad.	Se Reforma
Artículo 67.-Los animales que tengan que transitar por las vías pavimentadas deberán, sus dueños o encargados, tener las precauciones necesarias para que no los afecten.	Artículo 67.-Los animales que tengan que transitar o trasladarse a otro lugar por las vías pavimentadas deberán, sus dueños o encargados, tener las precauciones necesarias para que no los afecten.	Se Reforma
Artículo 68.-Los vehículos de cualquier clase que sean movidos por animales, no podrán ser cargados con un peso excesivo o desproporcionado, teniendo en cuenta las condiciones del animal. Tampoco podrán usarse por periodos de tiempo que rebasen la resistencia del animal y le puedan ocasionar con ello daño, sufrimiento, enfermedad o muerte.	Artículo 68.- Se Deroga.	Se deroga
Artículo 69.- Los animales que se empleen para el tiro de carreta, de carga o calandria deberán ser uncidos de tal manera que no se les ocasione molestias o lesiones. Invariablemente deberán estar herrados de forma adecuada. Los animales que se utilicen para tiro de calandria deberán tener el descanso suficiente y ser estacionados durante el desempeño de su trabajo en lugares que los protejan del sol y la lluvia. Los animales de carga no podrán ser utilizados con más de un cuarto de su peso corporal, ni agregar a ese peso el de una persona.	Artículo 69.- Se Deroga.	Se Deroga
Artículo 70.- Si la carga consiste en maderas, sacos, cajas u otra clase de bultos de naturaleza análoga, las unidades se distribuirán proporcionalmente sobre el lomo del animal y al retirar cualquiera de ellos, los restantes serán distribuidos de tal forma que el peso no sea mayor en un lado que en el otro, para el efecto de proteger el dorso o lomo del animal.	Artículo 70.- Las unidades de carga se distribuirán proporcionalmente sobre el lomo del animal y al retirar cualquiera de ellos, los restantes serán distribuidos de tal forma que el peso no sea mayor a la armonía de la complexión física de la especie, para el efecto de proteger el dorso o lomo del animal.	Se Reforma

Artículo 71.- El animal destinado a servicios de tiro o carga no deberá dejarse sin alimentación por un espacio de tiempo superior a 8 horas consecutivas y sin agua por más de 5 horas. Deberá además tener el tiempo de descanso suficiente para su recuperación.	Artículo 71.- Se Deroga.	DEROGAR
Artículo 72.- Por ningún motivo podrán ser utilizados para el tiro o carga los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones de las llamadas mataduras o en etapa de gestación.	Artículo 72.- Por ningún motivo podrán ser utilizados para trabajo o actividades recreativas, los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones de las llamadas mataduras o en etapa de gestación. Los animales que resulten aptos para realizar trabajos o actividades recreativas, solo podrán ser atados y uncidos durante la prestación de su este, al término de la actividad el animal deberá de ser puesto en un lugar que lo cubra del sol y lluvia.	Se Reforma
Artículo 73.- Los animales destinados a servicios de tiro y carga, solamente podrán ser atados y uncidos durante la prestación de su trabajo y puestos en descanso en lugares agregar cubiertos del sol y la lluvia.	Artículo 73.- Se Deroga.	Se Deroga
Artículo 74.- Ningún animal destinado al tiro o carga podrá ser golpeado, fustigado o espoleado en exceso, y si cae deberá ser descargado o separado del vehículo que tire y no golpearlo para que se levante.	Artículo 74.- Se deroga.	Se Deroga
Artículo 75.- Las disposiciones relativas a los animales utilizados para tiro y carga se aplicarán a los animales destinados para cabalgar.	Artículo 75.- Se Deroga	Se Reforma
Artículo 76.- Los animales que sean destinados para tiro, carga o cabalgar, transite por las vías públicas y defequen en las mismas, será responsable la persona que va a cargo del animal, el limpiar o levantar las excretas caso contrario será acreedor de una sanción administrativa por parte de la autoridad responsable.	Artículo 76.- Los animales que sean destinados para el trabajo y actividades recreativas, que transiten por las vías públicas y defequen en las mismas, será responsable la persona que va a cargo del animal, de limpiar o levantar las excretas, en caso contrario será acreedor de una sanción administrativa por parte de la autoridad correspondiente.	Se Reforma
Artículo 82.- Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud y su construcción será lo suficientemente sólida como para resistir sin deformarse, el peso de otras cajas que se le coloquen encima. Por ningún motivo los receptáculos conteniendo animales, serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco, conforme a las normas oficiales mexicanas.	Artículo 82.- Para el transporte de cuadrúpedos los vehículos de transporte deberán contar con ventilación y pisos antiderrapantes. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y su construcción deberá de ser lo suficientemente sólida como para resistir sin deformarse, el peso de otras cajas que se le coloquen encima, en ambos casos se deberá contar con amplitud suficiente para que los animales puedan ir de pie o descansar echados y permitirles viajar sin maltrato. Los vehículos de transporte deberán proteger del sol y la lluvia. Por ningún motivo los receptáculos conteniendo animales, serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco, conforme a las normas oficiales mexicanas. La carga o descarga de animales deberá hacerse por medio de plataformas a los mismos niveles o elevadores de paso o arribo, o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características. Sólo en los casos de que no exista esta posibilidad, se utilizarán rampas con la menor pendiente y con las superficies antiderrapantes	Se Reforma

Artículo 86.- Tratándose del traslado de animales en auto transportes, se deberá dejar un espacio suficiente entre el flete y las jaulas o transportadores para la libre respiración de los animales.	Artículo 86.- Derogado.	Se deroga
Artículo 87.- En el transporte se deberá contar con ventilación y pisos antiderrapantes. No deberán sobrecargarse y los animales deberán estar protegidos del sol y la lluvia durante el traslado.	Artículo 87.- Derogado	Se Deroga
Artículo 88.- Para el caso de la transportación de animales pequeños las jaulas que se empleen, deberán tener ventilación y amplitud suficiente para que puedan ir de pie o descansar echados. Asimismo, para el transporte de cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se utilice tenga el espacio suficiente para permitirle viajar sin maltrato y con posibilidad de echarse.	Artículo 88.- Derogado	Se Deroga
Artículo 89.-La carga o descarga de animales deberá hacerse por medio de plataformas a los mismos niveles o elevadores de paso o arriba, o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características. Sólo en los casos de que no exista esta posibilidad, se utilizarán rampas con la menor pendiente y con las superficies antiderrapantes.	Artículo 89.- Derogado	Se Deroga
CAPITULO XV CENTRO DE SALUD ANIMAL	CAPITULO XV CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	Se Reforma
Artículo 90.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El centro de control animal denominado (CEPRASA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal.	Artículo 90.- El Centro de Salud y Bienestar Animal denominado (CESABIA).	Se Reforma
Artículo 91.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El patrimonio del Centro de Control Animal será el que le designe la Ley, así como, las donaciones provenientes de asociaciones y particulares.	Artículo 91.- El patrimonio Centro de Salud y Bienestar Animal será el que le designe la Ley, así como, las donaciones provenientes de asociaciones y particulares.	Se Reforma
Artículo 92.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los servicios prestados en el Centro de Control Animal se cobrarán conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente.	Artículo 92.- Los servicios prestados en el Centro de Salud y Bienestar Animal se cobrarán conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente.	Se Reforma
(Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) Artículo 93.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El coordinador de salud animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes: I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo con su raza, edad y tamaño. II. proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo. III. Llevar un registro de los animales que ingresen al Centro de Salud	Artículo 93.- El Jefe de Salud Animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes: I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros y gatos, no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo con su raza, edad y tamaño. II. Proporcionarle agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo. III. Llevar un registro de los animales que ingresen al Centro de Salud y Bienestar Animal, anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. IV. Realizar y coordinar el "Registro Único de Animales Domésticos" del	Se Reforma

<p>Animal, anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.</p> <p>IV. Realizar y coordinar el “Registro Único de Animales Domésticos” del Municipio, en colaboración con el sector público, privado y social. Anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia.</p> <p>V. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.</p>	<p>Municipio, en colaboración con el sector público, privado y social. Anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia.</p> <p>V. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.</p>	
<p>Artículo 94.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>El coordinador previo acuerdo con la Coordinación de Salud Animal y Asistencia Social deberá</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporciona el centro de control animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p> <p>IV. Permitir el ingreso de las autoridades sanitarias de todos los niveles de gobierno que realizará las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se les dé cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 94.- La Jefatura de Salud Animal deberá:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporciona el Centro de Salud y Bienestar Animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p> <p>IV. Permitir el ingreso de las autoridades sanitarias de todos los niveles de gobierno que realizará las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se les dé cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 95.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>En el centro de control animal se custodiará a los animales por lo menos durante los siete días, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o en su estado de salud lo permita, podrán ser donados al Centro Universitario del Sur para fines científicos o prácticas profesionales.</p>	<p>Artículo 95.- En el Centro de Salud y Bienestar Animal custodiará a los animales bajo el precepto del artículo 20 del presente ordenamiento, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados y su estado de salud lo permita, podrán ser donados al Centro Universitario del Sur para fines científicos o prácticas profesionales.</p>	Se Reforma
<p>Artículo 98.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>El Consejo Municipal de la Protección a los Animales estará integrado por un presidente el cual será designado por el Presidente Municipal o en su defecto por sesión de cabildo; tres representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el Municipio, tres médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios, y por lo menos un representante de una institución educativa de nivel superior, cargos que serán honoríficos.</p>	<p>Artículo 98.- El Consejo Municipal de la Protección a los Animales estará integrado por</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un presidente, el cual será designado por el Presidente Municipal II. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e higiene y combate a las adicciones. III. Jefe de salud animal como secretario técnico. IV. Jefe de Salud. V. Comisaría General de Seguridad Pública VI. Jefe de Inspección y Vigilancia VII. Presidente del Consejo de Participación Ciudadana. VIII. Un representante de las Asociaciones protectoras de animales que estén registradas en el Municipio. 	Se Reforma

	<p>IX. Un representante de los colegios o asociaciones de médicos veterinarios; y</p> <p>X. Un Representante del área de Ciencias de la Salud.</p> <p>Cargos que serán honoríficos y podrán ser suplidos por designación del titular de cada cargo en mención, para actuar en representación del mismo.</p>	
<p>ARTICULO ÚNICO.- (Se Adiciona en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>Se consideran infracciones al presente reglamento que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico realicen las siguientes conductas:</p> <p>I. Permitir que los animales domésticos transiten solos en la vía pública;</p> <p>II. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;</p> <p>III. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;</p> <p>IV. Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes en los animales vivos y que estén conscientes;</p> <p>V. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas;</p> <p>VI. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y atención médica necesaria en caso de enfermedad;</p> <p>VII. Tener animales expuesto a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas;</p> <p>VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves;</p> <p>IX. Colocar a un animal vivo colgado en cualquier lugar;</p> <p>X. Extraer pluma, pelo, cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines terapéuticos, higiene, con el debido trato humanitario;</p> <p>XI. Introducir animales vivos en refrigeradores;</p> <p>XII. Suministrar a los animales objetos no ingeribles;</p> <p>XIII. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales, siempre y cuando no sean para fines terapéuticos;</p> <p>XIV. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;</p> <p>XV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada;</p> <p>XVI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo, u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o estrés;</p> <p>XVII. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por la Oficialía de</p>	<p>ARTICULO ÚNICO. - Se consideran infracciones al presente reglamento que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico realicen las siguientes conductas:</p> <p>I. Permitir que los animales domésticos transiten solos en la vía pública;</p> <p>II. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;</p> <p>III. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;</p> <p>IV. Efectuar prácticas dolorosas o mutilación en los animales vivos ya sea que estén conscientes o inconscientes, salvo causa justificada y bajo el cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada que cuente con los conocimientos técnicos en la materia.</p> <p>V. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas;</p> <p>VI. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y atención médica necesaria en caso de enfermedad;</p> <p>VII. Tener animales expuesto a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas;</p> <p>VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves;</p> <p>IX. Colocar a un animal vivo colgado en cualquier lugar;</p> <p>X. Extraer pluma, pelo, cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines terapéuticos, higiene, con el debido trato humanitario;</p> <p>XI. Introducir animales vivos en refrigeradores;</p> <p>XII. Suministrar a los animales objetos no ingeribles;</p> <p>XIII. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales, siempre y cuando no sean para fines terapéuticos;</p> <p>XIV. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia o de manera intencional a los animales;</p> <p>XV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada;</p> <p>XVI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo, u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o estrés;</p> <p>XVII. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por la Oficialía de</p> <p>Licencias.</p>	<p>Se Reforma</p>

<p>Padrón y Licencias o la Unidad de Inspección o vigilancia;</p> <p>XVIII. Utilizar animales en experimentos, cuando la vivisección no tenga una finalidad científica;</p> <p>XIX. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional;</p> <p>XX. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimiento innecesario;</p> <p>XXI. Utilizar a los animales para la investigación de especies transgénicas que les puedan ocasionar sufrimiento;</p> <p>XXII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;</p> <p>XXIII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;</p> <p>XXIV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras de ataque o para verificar su agresividad;</p> <p>XXV. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción en cualquier medio, llámese agua, aceite, horneado, al carbón, entre otros;</p> <p>XXVI. Que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico lo abandonen o por negligencia propicie su fuga a la vía pública;</p> <p>XXVII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales;</p> <p>XXVIII. Que los propietarios, poseedores o encargados no recojan las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas;</p> <p>XXIX. Realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales exhiban o utilicen animales; y</p> <p>XXX. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en este reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables a la materia.</p>	<p>XVIII. Utilizar animales en experimentos, cuando la vivisección no tenga una finalidad científica;</p> <p>XIX. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional;</p> <p>XX. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimiento innecesario;</p> <p>XXI. Utilizar a los animales para la investigación de especies transgénicas que les puedan ocasionar sufrimiento;</p> <p>XXII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;</p> <p>XXIII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;</p> <p>XXIV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras de ataque o para verificar su agresividad;</p> <p>XXV. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción en cualquier medio, llámese agua, aceite, horneado, al carbón, entre otros;</p> <p>XXVI. Que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico lo abandonen o por negligencia propicie su fuga a la vía pública;</p> <p>XXVII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales;</p> <p>XXVIII. Que los propietarios, poseedores o encargados no recojan las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas;</p> <p>XXIX. Realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales exhiban o utilicen animales; y</p> <p>XXX. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en este reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables a la materia.</p>	
<p>Artículo 106.- (Se Modifica en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)</p> <p>Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Apercibimiento;</p> <p>III. Sanción o multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos económicos ocasionados.</p> <p>IV. Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando: a. El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; y b. En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos</p>	<p>Artículo 106.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Apercibimiento por escrito.</p> <p>III. Multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos económicos ocasionados.</p> <p>IV. Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando:</p> <p>a. El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;</p> <p>b. En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública.</p> <p>V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p>	Se Reforma

negativos al ambiente o a la salud pública. V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. VI. La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.	VI. La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Corresponde a la Unidad De Inspección y Vigilancia en coordinación con la Jefatura de Salud Animal, el levantamiento de actas donde consten las conductas que infrinjan las disposiciones de este Reglamento. Las sanciones económicas o por multa, se realizarán bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad a la Ley De Ingresos Municipal vigente al momento de hacerse acreedor de la infracción, y harán efectivas por medio de la oficina encargada de Hacienda Municipal, en términos del artículo 77 de la Ley de Protección y Cuidado Animal del Estado de Jalisco.	
	Artículo 106 Ter. El Juez municipal será el encargado de fundar y motivar, su resolución, considerando para su individualización: I. Los daños que se produzcan o puedan producirse sobre la salud, bienestar y vida del animal; II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva con la cual se le cause un menoscabo físico al animal; III. El beneficio o lucro que implique para el presunto infractor el maltrato ejercido sobre el animal; IV. La gravedad de la infracción; V. La reincidencia del presunto infractor; y VI. La capacidad económica del presunto infractor.	Se Adiciona
	Artículo 106 Quarter. Es facultad del Juez Municipal la aplicación de las sanciones administrativas señaladas en el artículo 106, fracción II, III, IV, V y VI de la presente ordenanza. Corresponde a la Dirección de Inspección y vigilancia en coordinación con la Jefatura de Salud animal, únicamente la amonestación al presunto infractor, que contravenga con las disposiciones que se consideren meritorias de una de estas. Es facultad del Juez Municipal la aplicación de sanciones, la aplicación de las sanciones	Se Adiciona
Artículo 107.- (Se Adiciona en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales.	Artículo 107.- Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Protección y Cuidado Animal del Estado de Jalisco.	Se Reforma
Artículo 108.- Si el infractor fuere jornalero, obrero o no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o del salario de un día.	Artículo 108.- Si el presunto infractor fuere jornalero, obrero o no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o del salario de un día.	Se Reforma
Artículo 108 Bis.- (Se Adiciona en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto dentro de un período de seis meses.	Artículo 108 Bis. - Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto.	Se Reforma
Artículo 109.- Las sanciones impuestas por el Juez Municipal se harán sin perjuicio que tiene el	Artículo 109.- Las Sanciones Impuestas por el Juez Municipal se harán sin perjuicio que tiene el infractor	Se Reforma

infractor de reparar el daño ocasionado.	de reparar el daño ocasionado, pudiéndose aplicar simultáneamente, con independencia de las penas que corresponden a los delitos señalados en el Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.	
--	---	--

*En virtud de lo anteriormente expuesto fundado y motivado se somete a la elevada consideración de esta honorable soberanía los siguientes **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:***

PRIMERO.- *Se aprueba en lo general como en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones de varios artículos del Reglamento Para La Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos En El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **TERCERO.-** Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria de Gobierno Municipal para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutive. **QUINTO.-** Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría de Gobierno Municipal, Jefatura de Salud Animal, Dirección General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria y a la Dirección de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE 2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN***

EL GRANDE, JALISCO, AL DE 06 FEBRERO DEL AÑO 2024. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PUBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal **LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ**

Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal **COMISIÓN EDILICIA PERMANETE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Regidor integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación. **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** Regidor integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **FIRMAN”**

Antes de ceder el uso de la voz, me gustaría mencionar y poner en contexto, los trabajos que se realizaron en dichas Comisiones, para sacar este Dictamen. Y, bueno, algunas de ellas vienen a partir de la Cultura de Protección a los Animales, la colaboración con algunas Protectoras y Albergues como tal. Sanciones y multas por maltrato animal. El tema de la adopción responsable. En qué caso se realiza o se puede realizar una eutanasia con base a la Ley. Y, bueno, también mencionar y pedir a toda la Ciudadanía y a mis compañeros Regidores que, vayamos poco a poco cambiando el nombre del Centro de Salud Animal, que ya no la denominemos

Perrera, como tal. También se hizo la reforma, el cual lleva el nombre de salud y bienestar, con sus siglas: Cesabia, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenas tardes a todos, Presidente, Síndico, Secretaria, compañeras y compañeros Regidores. Felicitar a la compañera Diana, una labor bastante extenuante, el tema de modificar este Reglamento. Un Reglamento que tenía muchas lagunas legales, junto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación. Se estuvo trabajando. Y, también hacer hincapié, Regidora Diana, en la instalación del Consejo Municipal, creo que, es algo que se debe de aplaudir también en esta modificación de este Reglamento que es un Consejo, que ya está integrado y ya vienen varias personalidades que viene aquí incluido. Y, en la antigua reforma que se tenía, pues solamente era muy ambigua. Entonces, felicitarla en ese sentido y enhorabuena, es cuanto. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Muchas gracias Señora Secretaria, buenas tardes compañeros de este Cabildo, buenas tardes público que nos acompaña. Quiero hacer una reflexión con respecto a las Iniciativas, a los trabajos que hacemos en Comisiones. En esta experiencia que tenemos en este Ayuntamiento, se pueden clasificar dos tipos de Iniciativas: las de carácter meramente administrativo y estas que, realmente representan una respuesta a los problemas públicos. Yo, personalmente, nunca imaginé que, el problema público de los animales domésticos en la Ciudad, fuera tan grave. Al momento de estar en los trabajos de Comisión que, fueron prácticamente dos meses de trabajo, que tuvimos ahí, te das cuenta realmente, que el problema de administrar un problema público, vaya la redundancia, implica que, el trabajo que hacemos en los Cabildos, tiene que ver con dar respuesta y dar solución. La siguiente etapa, tendrá que ver más presupuesto, para un tema de este tipo. Que la gente,

nuestros patrones que son el pueblo, podamos decirles que este tipo de trabajo, llevan mucho tiempo, y aunque no se puedan ver, no se perciban como tal, hemos trabajado incansablemente en Iniciativas de este tipo, aportando en muchos de los temas públicos que, no se pueden ver, que no se pueden asimilar, porque quienes no lo vivimos no lo podemos comprender, ¿verdad? Pero, en la Administración Pública, cada día se ven casos de este tipo. Y, bueno, reconocer, compañera, Regidora Diana, el trabajo tan arduo que se tuvo. Comentábamos en Comisiones, la necesidad de invertir en tecnología, de trabajo con las Comisiones. Presidente Interino, también hablábamos de ese tema. Y, creo que, el siguiente paso, va a tener que ser, que trabajemos para completar esta política pública. Dejarle a la siguiente Administración este tipo de reflexiones de trabajo, de Iniciativas, que tienen que ver con resolver un problema público. Entonces, enhorabuena compañera, y seguir trabajando en este tema y muchas gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. Alguien más desea hacer algún comentario.... Bien, si no hay ningún otro comentario, se va a realizar votación nominal, conforme al Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que manifiesten el sentido de su voto: **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C.**

Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez: A favor. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** - - -

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que propone la integración del Comité Único de Salud Municipal, así como la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** La que suscribe **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** en mi calidad de Regidora de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción VII, 87 fracción II, 89, 91 fracción I, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD,** de

conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que con fecha 23 de febrero de la presente anualidad, se recibió correo electrónico proveniente de Red Jalisciense de Municipios por la Salud, con la finalidad de dar seguimiento a la Integración del Comité Único de Salud Municipal, al mismo tiempo anexando al cuerpo, la propuesta de Reglamento del Comité de Salud para que se trabaje y ajuste a cada municipio, desde el punto de vista legal y jurídico sobre la factibilidad de la integración de un Comité Municipal de Salud Único para trabajar en conjunto de las prioridades de cada municipio, y para que se plasme para su aprobación mediante acta de cabildo. **II.-** Los Municipios tienen un fuerte papel de liderazgo para implementar la Agenda de ODS y en incorporar el enfoque de determinantes factores sociales en relación a la salud pública de un definido espacio geográfico, es así como la mayor parte de los problemas de salud se pueden atribuir a las condiciones socio-económicas de las personas y el medioambiente de donde viven, por lo tanto los municipios se consideran esenciales para la elaboración de estructuras y mecanismos para programas de ciudades saludables. **III.-** Que con sujeción a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio, delegación o agencia podrá constituirse un Consejo Municipal de Salud o Comité, según sea el caso, que tendrán como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública, de conformidad a lo estipulado en el artículo 138 de la Ley de Salud Para el Estado de Jalisco. **IV.-** En este sentido el Ayuntamiento municipal, contempla, desde su normativa en temas de salud y bienestar, su participación en la planeación, organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos

sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, de conformidad y en observancia a lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables. **CONSIDERANDOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, el propósito de esta iniciativa de ordenamiento tiene por objeto la creación de un Comité que se adapte a la diversidad, a las problemáticas municipales y a las prioridades locales en materia de salud, con el objetivo de garantizar la participación activa de las autoridades municipales, con la implementación de un Comité

Único de Salud Municipal, con el fin de crear y ejecutar un plan intersectorial de acciones y políticas públicas de salud a implementar por los municipios, asegurando la constitución y sesiones de seguimiento activas de los 6 comités Municipales de la Secretaría de Salud (Comité Municipal de Salud, Comité Municipal de Salud Mental, Comité Municipal para la Prevención de Accidentes y Contingencias, Concejo Municipal Contra las Adicciones, Comité Municipal del Sida y el Comité Municipal para la Prevención del Suicidio). **IV.** A la par de lo anterior se propone la realización de un reglamento, en el cual se establezcan los lineamientos y funcionamiento del Concejo Municipal de Salud, para poder llevar a cabo su adecuado cumplimiento, así como definir el objeto y los fines del mismo. Quedando de la siguiente manera: **“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD CAPÍTULO I Definición, objeto y fines de los Consejo Municipal de Salud**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión. **ARTÍCULO 2.-** El Consejo Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Consejos de Salud locales con el Consejo de Salud

Municipal, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud. **ARTICULO 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por: a) **Consejo:** El Consejo Municipal de Salud; b) **CMS:** El Consejo Municipal de Salud; c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Consejo para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento; d) **Presidente:** El Presidente del Consejo Municipal de Salud; e) **Secretario:** el Secretario del Consejo Municipal de Salud; f) **Vocal:** Integrante del Consejo Municipal de Salud. g) **LGS:** Ley General de Salud h) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco; i) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco j) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco k) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco l) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental m) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social n) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado o) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública p) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco q) **Asamblea General:** Las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas que efectuó el Consejo Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco. r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias. **ARTÍCULO 4.-** Son funciones y obligaciones del Consejo Municipal de Salud las siguientes: I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno; II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del

desarrollo municipal en materia de salud; III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud; IV. Disponer en la medida de sus atribuciones a Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud; V. Proponer la Elaboración del diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región; VI. Identificar prioridades en materia de salud municipal; VII. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables. VIII. Fomentar una cultura orientada a la salud; IX. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud; X. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; XI. Evaluar el funcionamiento del propio Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación; XII. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes; XIII. Impulsar la educación escolar en materia de salud; XIV. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y XV. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. **CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Salud** **ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, Consejo Municipal de Salud se

integran por un Presidente, un Secretario y los vocales que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Consejo Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Consejo Municipal de Salud serán: a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; b) Un Secretario, recayendo este cargo en el Director del Sector Salud ubicado en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Los Vocales serán: I. Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Salud del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Representante de CEPAJ en Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Representante de CECAJ en Zapotlán el Grande, Jalisco; IV. Representante de COESIDA en Zapotlán el Grande, Jalisco; V. Representante de SALME en Zapotlán el Grande, Jalisco; VI. Representante de IMSS en Zapotlán el Grande, Jalisco; VII. Representante ISSSTE en Zapotlán el Grande, Jalisco; VIII. Medico Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco; IX. Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Educación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; X. Director de Vialidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; XI. Comisario de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco; XII. Titular de la Unidad de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco; XIII. Procurador de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco competente al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; XIV. Un Representante de la SEP o de la SEJ correspondiente a la demarcación de Zapotlán el Grande, Jalisco; XV. Un Representante de la sociedad civil (colegio y/o asociación de médicos en el municipio); XVI. El Delegado municipal de Atequizayán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; XVII. El Delegado

*municipal de Los Depósitos, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y XVIII. El Delegado municipal de El Fresnito, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ARTÍCULO 6.-** Son funciones y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Salud las siguientes: I. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la asamblea general del Consejo y coordinar las actividades; II. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Consejo; III. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente; IV. Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General del Consejo, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia; V. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Consejo; así como los programas y acciones emprendidas; VI. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud; VII. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y VIII. Representar al Consejo ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales. **ARTÍCULO 7.-** Son funciones y atribuciones del Secretario; I. Fungir como secretario Técnico y Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Consejo; II. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Consejo, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 8.-** Son funciones y obligaciones de los Vocales I. Asistir puntual*

y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Consejo que sean convocadas; II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General; III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora; IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular; V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía; y VI. Colaborar en las Actividades que el Consejo requiera para el desarrollo de sus funciones. **CAPÍTULO IV De la Asamblea General** **ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Consejo Municipal de Salud y se integran legalmente la sesión bajo primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes. **ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. En caso de no cubrirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se convocará de inmediato a una segunda asamblea, la cual se celebrará válidamente con los integrantes que asistieren. **ARTÍCULO 11.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. **ARTÍCULO 12.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General: I.

Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud; II. Identificar prioridades en materia de salud municipal; III. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas en materia de salud, identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables; IV. Fomentar una cultura orientada a la salud; V. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejo de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud; VI. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y VII. Evaluar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud

ARTÍCULO 13.- *Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud las siguientes: I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada; II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud; III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General; IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General; V. De ser destituido un integrante del Consejo, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el*

pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento. **ARTÍCULO 14.-** La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos 5 cinco de los integrantes propietarios del Consejo, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del consejo; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento. **ARTÍCULO 15.-** Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa de la Consejo de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.” Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD,** de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión edilicia De Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis y dictaminación. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALCIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 02 de abril del año 2024. **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX Regidora FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz; me gustaría poner en contexto a mis compañeros Regidores y Regidoras, y leerles un poquito de los antecedentes. Igual viene en los anexos ya presentados. Pero esta Iniciativa, surge de la reunión Red Jalisciense por

Municipios, por la salud. Comienza el 28 veintiocho de Octubre del 2022 dos mil veintidós, en la Casa Jalisco, se presenta un Acuerdo, donde se revisa desde el punto de vista legal y jurídico, sobre la factibilidad de la integración de dicho Comité o el Comité de Salud Municipal Único, para trabajar en conjunto con cada Municipio. El cual menciona que esta propuesta debe de ser revisada por la Secretaría de Salud para su aplicación. Después continua el 04 cuatro de Octubre del 2023 dos mil veintitrés, la primera Reunión de la Red Jalisciense de Municipios por la Salud, donde hay un Acuerdo, por parte del Doctor Luis Alfonso Navarro Trujillo, Presidente de la Red Jalisciense de Municipios por la Salud, donde enviará al Comité Coordinador de los Directores de Regiones Sanitarias, el día 06 seis Octubre, el Reglamento de Salud, para que, se trabaje y se ajuste a cada Municipio. Y, para poder ser plasmarlo para su aprobación, mediante Acta de Cabildo, por todos los Municipios del Estado. Y, por último, el 18 dieciocho de Enero del año en curso, el OPD de Servicios de Salud Jalisco, da seguimiento a dicho Acuerdo, que propone girar oficio a todas las Regiones Sanitarias, y presentar el extracto como tal, a los Municipios, para la creación de este Comité Único de Salud. Y, bueno, también mencionar que, una vez teniendo esta propuesta de Reglamento, vamos a tener que modificar a la par, el que ya se encuentra vigente, que es el Reglamento de Salud, para que, no se anteponga uno con otro, y poder hacer las modificaciones correspondientes, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Bien, si nadie dese hacer ningún comentario, les pido que, quiénes estén a

favor de aprobar este punto, en los términos que ha sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor**, emitidos de forma directa. **1 ausencia injustificada:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, la cual se suma a la mayoría, de conformidad con el Artículo 133 ciento treinta y tres, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. Se suma a la mayoría y **1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, por lo tanto: **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo en la Modalidad de Circular Interna, que invita a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, a hacer uso de la remuneración por disposición del Ejecutivo, prevista en el Artículo 27 del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, respecto de la ayuda en la compra de anteojos como Previsión Social. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe, Lic. Diana Laura Ortega Palafox, en mi calidad como Regidora de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 4, 75, 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73 fracción I, 77 fracción II y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 fracción IV Bis 1. de La ley General de Salud; 5 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 54-Bis-4 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 45, 46, 49 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 91 numeral 1 y 2 fracción II, 92, 97 y 100 del*

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento ante este Pleno “**INICIATIVA DE ACUERDO EN LA MODALIDAD DE CIRCULAR INTERNA QUE INVITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO A HACER USO DE LA REMUNERACIÓN POR DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO PREVISTA EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LA AYUDA EN LA COMPRA DE ANTEOJOS COMO PREVISIÓN SOCIAL**” a efecto de someterla a su análisis y aprobación bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que en México existen 2 millones 691 mil personas con una deficiencia visual debido a problemas oculares. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), a escala mundial por lo menos 2, 200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de las cuales al menos 1,000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada. Entre las principales causas del aumento de la deficiencia visual están los errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia).¹ II. Los exámenes oftalmológicos de rutina protegen la visión y previenen afecciones a futuro, sin embargo, muchas personas carecen de acceso a exámenes rutinarios que pueden conducir a una atención o tratamiento preventivo adecuado y la adquisición de unos lentes, puede resultar aún más complicado. III. Según datos publicados en la página DATA MÉXICO del Gobierno de México, cuya fuente de información es proporcionada por el INEGI según los valores obtenidos por medio de cuestionario básico del censo de población y vivienda realizado en el año*

2020 dos mil veinte en nuestro Municipio, 2.07k de personas, tienen discapacidad visual (Tabla 1); y existe mayor incidencia en mujeres con un 58.5%, que, en hombres, quienes representan un 41.5% de los encuestados (Tabla 2.) - - - - -

Tabla 1.

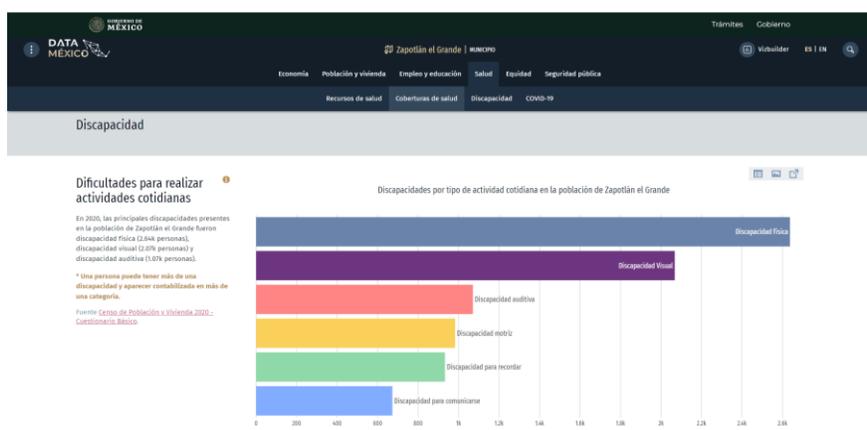
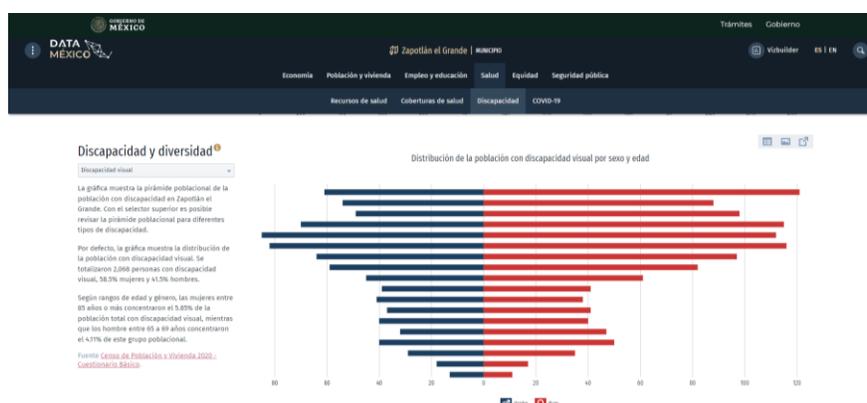


Tabla 2.



IV. Además de contar con el servicio de las Instituciones de salud municipales a las que tenemos acceso gratuito y de los hospitales y consultorios privados, este Ayuntamiento, en conjunto con el DIF municipal, se han preocupado y atendido la salud integral de los ciudadanos y por supuesto que el cuidado de la vista es uno de los principales servicios que se atienden. Actualmente, existen convenios de colaboración que brindan exámenes de la vista gratuitos que permiten a la población en general, obtener un diagnóstico clínico y acceder

a unos lentes a bajo costo. V. Aunado a lo anterior, atendiendo a la gran cantidad de trabajadores de este Ayuntamiento que usan lentes, con el objetivo de apoyar la economía y salvaguardar el derecho a su salud visual, con fecha 24 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el **Reglamento de Prestación de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal**, el cual, contiene en su exposición de motivos, entre otros aspectos, que “los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras,... tal derecho está relacionado con el goce y satisfacción de diversos derechos humanos”, en ese sentido, establece en su artículo 27, lo que se transcribe a continuación: **Artículo 27. Se otorgará una vez al año, como previsión social, la compra para la ayuda de lentes hasta por un importe de \$1,500.00 al trabajador que lo solicite y presente factura a nombre del gobierno municipal, hasta por la cantidad que tenga como límite el presupuesto de egresos. Cantidad que podrá modificarse conforme al presupuesto de egresos del año vigente.** VI. De conformidad a lo dispuesto por el artículo antes referido, tomando en consideración que el presupuesto de egresos vigente en este ejercicio fiscal 2024 autorizó \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como ayuda para anteojos (Tabla 3), **dicha cantidad es el límite disponible para aquellos trabajadores que estén interesados y soliciten la remuneración mediante un escrito al cual deberán anexar la factura correspondiente. -----**

Tabla 3.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO								
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024								
RESUMEN COMPARATIVO CAPÍTULO 1000 EJERCICIO 2024								
Partida	Nombre de la Partida	Percepción	PROYECTO 2024		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO 2024	
			Parcial	Annual	Parcial	Annual		
111	Diets	Diets						
113	Sueldo Base Personal Permanente	Sueldo Personal Permanente	136,066,472.13	7,065,594.00			136,066,472.13	7,065,594.00
113	Vacaciones	Vacaciones	1,000,000.00				1,000,000.00	
113	Sueldo Base Personal Permanente			137,066,472.13			137,066,472.13	
122	Sueldo Base Personal Eventual	Sueldo Personal Eventual		34,878,050.55				34,878,050.55
132	Primas de Vacaciones, dominical y Gratificación de Fin de Año	Prima Vacacional	2,471,655.47				2,471,655.47	
132	Primas de Vacaciones, dominical y Gratificación de Fin de Año	Gratificación Anual (Aguinaldo)	24,737,551.63				24,737,551.63	
132	Primas de Vacaciones, dominical y Gratificación de Fin de Año			27,209,207.09				27,209,207.09
133	Horas Extraordinarias	Horas Extras	4,000,000.00				4,000,000.00	
133	Horas Extraordinarias	Días Francos	500,000.00				500,000.00	
133	Horas Extraordinarias			4,500,000.00				4,500,000.00
134	Compensaciones	Compensación	3,061,567.04				3,061,567.04	
134	Compensaciones	Gratificación	1,500,000.00				1,500,000.00	
134	Compensaciones	Supencias	50,000.00				50,000.00	
134	Compensaciones	Matrimonios a Domicilio	50,000.00				50,000.00	
134	Compensaciones	Comisiones	600,000.00				600,000.00	
134	Compensaciones			5,261,567.04				5,261,567.04
141	Aportaciones de Seguridad Social	IMSS		22,508,050.38				22,508,050.38
143	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Fondo de Pensiones		36,492,073.92				36,492,073.92
144	Aportaciones para seguros	Seguro de Vida		3,500,000.00				3,500,000.00
151	Cuentas para el fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo			7,168,400.93				7,168,400.93
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Incentivo de productividad	7,088,739.64		-34,479.25		7,054,260.39	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Ayuda para anteojos	62,000.00				62,000.00	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Ayuda para gastos funerarios	21,000.00		34,479.25		55,479.25	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			7,171,739.64	0.00			7,171,739.64
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social			404,177.37				404,177.37
171	Estímulos	Dispensa Semestral SegPublica	320,000.00				320,000.00	0.00
171	Estímulos	Dispensa Semestral Base-Sindicalizados	689,600.00				689,600.00	0.00
171	Estímulos	Estimulo Económico de Vivienda	346,100.00				346,100.00	0.00
171	Estímulos	Dispensa 1% Confianza	857,002.45				857,002.45	0.00
171	Estímulos	Dispensa 2% Base Sindicalizados	1,148,636.43				1,148,636.43	0.00
171	Estímulos	Bono de Asistencia	11,600,000.00				11,600,000.00	0.00
171	Estímulos			14,961,338.88	0.00			14,961,338.88

Lo anterior, encuentra su sustento en el siguiente **FUNDAMENTO JURÍDICO**: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, POR SU PARTE, LA Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73 fracción I, 77 fracción II y 85 fracción IV, prevé que, el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior; que adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico, popular y participativo; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que los municipios del estado son aquellos señalados en la Ley que establece las bases generales de la administración pública municipal; que toda persona, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que su competencia se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; y que son obligaciones de los ayuntamientos, aquellas que determinen las leyes, para la mejor administración de su patrimonio II. Así mismo, respecto del tema que aquí nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: Artículo 4... “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud ... definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita...” Artículo 75... “Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.” Artículo 127... “Los

servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes...” III. Por su parte, el artículo 3 fracción IV Bis 1. de La ley General de Salud, decreta que es materia de salubridad general, la salud visual, en tanto que el artículo 5 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y el 54-Bis-4 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establecen respectivamente, que: Artículo 5. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Artículo 54-Bis-4.- A los servidores públicos se les garantizará su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Para tal efecto los entes públicos podrán optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable... Bajo el sustento jurídico antes expuesto y de conformidad a las obligaciones y facultades contenidas en los, 37 fracción II, 40 fracción II, 45, 46, 49 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios y los

diversos 91 numeral 1 y 2 fracción II, 92, 97 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pongo a su consideración la **iniciativa con la finalidad de dar publicidad e invitar, a través de la Circular Interna que se anexa a la presente, a todos los servidores públicos de este Ayuntamiento que así lo requieran, para que hagan uso de la remuneración que se tiene presupuestada para la compra de anteojos, lo anterior, bajo los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba la **“INICIATIVA DE ACUERDO EN LA MODALIDAD DE CIRCULAR INTERNA QUE INVITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO A HACER USO DE LA REMUNERACIÓN POR DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO PREVISTA EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LA AYUDA EN LA COMPRA DE ANTEOJOS COMO PREVISIÓN SOCIAL”**, así como la Circular Interna anexa a la presente. **SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Gobierno, a efecto de que realice la publicación de la Circular Interna en la Gaceta Municipal o en los medios oficiales de divulgación correspondientes de conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez publicada, notifique al encargado del despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental C. José Alfonso Fregoso Vargas, para que a través de oficio, se sirva notificar la presente iniciativa a los titulares de las Dependencias Municipales adjuntando copia simple de la circular interna, para su difusión.

ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”. 02 DE MARZO DEL 2024. REGIDORA DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX FIRMA” Antes de ceder el uso de la voz,

solo me gustaría mencionar, que esta Iniciativa en modalidad de circular, únicamente es para recordar a los trabajadores, que existe esta prestación como tal. Por aquí se menciona la cantidad que se va a otorgar, son \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) que va a ajustar para 42 cuarenta y dos, trabajadores. Y, viene en la Partida Presupuestal 159 ciento cincuenta y nueve. Igual, si alguien no sabe cómo aplicar esta prestación, con mucho gusto puedo atenderlos, desde la Sala de Regidores. Aquí ya lo menciona. Solo se hace un escrito, solicitando este recurso, al cual deberán anexar la factura correspondiente, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Regidora. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario respecto de este punto que se desahoga.... Si no hay ningún comentario al respecto, quiénes estén a favor de aprobar este punto en los términos que han sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

DÉCIMO PUNTO: Dictamen que abroga el Reglamento Interior del Rastro Municipal, Tipo TIF, del Municipio de Zapotlán el Grande, y crea Reglamento del Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García. **C. Regidor Raúl Chávez García: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO. PRESENTE Los que suscribimos **RAÚL CHÁVEZ GARCÍA, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Rastro como convocante y los regidores **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, y LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 3, 73, 77, 78, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 40, 47, 68, 69, 71, 73, 86, 87, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y CREA REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía

y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dicta que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; III.- Que el artículo 41, fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad de los regidores y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al efecto, exponemos los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- Con fecha del 03 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 07 en el punto No. 07 se presentó Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turnó a Comisiones el proyecto de Reglamento del Rastro Municipal y Sus Actividades Complementarias, para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la propuesta de abrogación del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF de Zapotlán

el Grande, Jalisco. II.- Del turno notificado por la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco con número **NOT/124-A/2022** se desprende la instrucción a la Comisión de Rastro, como convocante, así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para llevar a cabo el análisis, estudio y dictaminación de la creación del Reglamento del Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la propuesta de abrogación del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- A partir del día 31 de marzo de 2023, se convocó a los integrantes de las Comisiones las Edilicias de Rastro y de Reglamentos y Gobernación para llevar a cabo el análisis y estudio de la iniciativa citada en el párrafo anterior habiendo sesionado en diversas fechas. IV.- En las sesiones de las comisiones, se contó con la presencia como invitados del Director General de Servicios Públicos Municipales, Jaime Antonio Cortes Ochoa; la Jefa del Rastro Municipal, MVZ. Mayra Nataly Cortés Montes; el Inspector de Rastro Municipal, MVZ. Luis Ochoa López; y la auxiliar operativa de Rastro, MVZ. Adriana Lisseth Hernández Hernández quienes en todo momento dieron su opinión técnica respecto del análisis del proyecto de reglamento materia de dichas sesiones.

Atendiendo lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se presentan los siguientes: **CONSIDERANDOS** 1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. 2. Que conforme al artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

la Comisión Edilicia de Rastro, tiene las siguientes atribuciones, señaladas en su fracción primera a la letra dice: “I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público municipal de rastros y servicios complementarios”. 3. Que conforme al artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene las siguientes atribuciones, señaladas en su fracción primera a la letra dice: “I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal”. 4. Que este dictamen tiene como objetivo el que se regulen las actividades que se desarrollan en el rastro de acuerdo a las características operativas reales con que cuentan en el rastro, toda vez que un rastro tipo TIF, es un establecimiento Tipo Inspección Federal, siendo un reconocimiento otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), el cual se obtiene después cumplir con normas mexicanas higiene, de inocuidad de los productos cárnicos, y nuestro rastro es un Rastro Establecimiento Tipo Inspección Secretaría de Salud, por lo que al no contar con dicha certificación, el reglamento vigente es inaplicable, es por eso que existe la imperiosa necesidad de abrogar el Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado el 13 de noviembre del 2020, en la gaceta municipal número 247, y crear el Reglamento del Rastro Municipal y Sus Actividades Complementarias, para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que regulará las actividades del Rastro Tipo Secretaría de Salud (TSS). 5. Que una vez estudiada la iniciativa de dictamen que nos

ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos que ha quedado demostrada la competencia de quienes intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado, así mismo constatamos que la iniciativa que se dictamina, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Rastro y de Reglamentos y Gobernación. Por lo antes fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes integramos las Comisiones Edilicias Permanentes de Rastro y de Reglamentos y Gobernación declaramos procedente y aprobamos por mayoría de los regidores presentes la creación del Reglamento del Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias, para el Municipio de Zapotlán el Grande, así como abrogar el Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF del Municipio de Zapotlán el Grande, por ello, emitimos los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.– Se aprueba el Reglamento Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias, para el Municipio de Zapotlán el Grande, en ejercicio de las facultades Ejecutivas de conformidad con lo previsto en los artículos 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal procederá a la emisión del acuerdo para la promulgación, publicación y observancia del presente ordenamiento, dejando constancia de este acto. **SEGUNDO.** – Se abroga el Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF del Municipio de Zapotlán el Grande y se derogan todas las disposiciones que se opongan al Reglamento Rastro Municipal y sus Actividades Complementarias de Zapotlán el Grande,

Jalisco. **TERCERO.-** El presente Reglamento deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal. **CUARTO.-** Se faculta e instruye a la Secretario de Gobierno del Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que mandata el presente Reglamento.

ATENTAMENTE “2024, Año Del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario en que se otorga el Título de “Ciudad” a la Antigua Zapotlán el Grande” Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco A 29 de enero de 2024 C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO. LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO. LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO. LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMAN” C. Regidor Raúl Chávez García:

Antes de pasar la voz, me gustaría agradecer al equipo de Rastro, principalmente, a la gente que trabajó en todas las fechas que se convocaron. Y, vuelvo a repetir, la Jefa del Rastro, la Médico Mayra Nataly Cortés Montes. El Inspector

del Rastro Municipal, Médico Luis Ochoa López. Y, la Auxiliar Operativa del Rastro, la Médico Adriana Lisseth Hernández Hernández. Creo que, con éste, armonizamos los trabajos que se vienen dando en el Rastro. Y, a partir de su publicación, empezamos ahora sí con un Reglamento que se adapta y va de acuerdo a las actividades que hacen en el propio Rastro, es cuanto. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias, buenas tardes. Solamente, antes de estar, en el tema de este Reglamento, que, sin duda alguna, puede ser importante, a mí sí me gustaría, antes de que se apruebe, volver a poner sobre la mesa, pues que, podemos pedirles a los trabajadores del Rastro, así como viene aquí dentro del Reglamento, las funciones y las atribuciones del Ayuntamiento. Las funciones y atribuciones del Presidente. Y, las funciones y atribuciones que tiene un Director General de Servicios Públicos, donde pide que se supervise el trabajo de los que ahí hacen. Pues, a mí me gustaría decirles que, cómo podemos, de todas maneras, estar pidiendo un total cumplimiento de un Reglamento y estar buscando las modificaciones del cual, concentrarse solamente en el tema TIF y demás temas que vengan en el Reglamento, si los empleados de ahí no pueden trabajar dignamente. Tenemos un Rastro que se está cayendo. Y, que, justamente, dos Administraciones pasaron y nunca hicieron ningún señalamiento. Y, hoy tenemos gente trabajando en muy pocos espacios, donde no pueden cumplir ciertamente, todos los procesos que, se deberían de, y salvaguardar siempre hasta calidad. Aquí tuvimos un Regidor que hizo señalamientos: qué, cómo trabajaban los trabajadores de ahí del Rastro. Tenemos una denuncia interpuesta, y en esa misma denuncia interpuesta, se acaba de hacer otra denuncia por oficio, de la mala calidad de los materiales con que se utilizaron y del mal proyecto ejecutado. Que no se nos olvide, porque ante que un

Reglamento, aquí Ustedes que representan una fracción emecista, son Ustedes los creadores del atraco que hay en esa obra pública. casi \$50´000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) Es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Eso es bonito, entrar al tema polémico. Desgraciadamente, la compañera Regidora no está bien informada, y yo creo que, se la ha pasado, y lo dije el otro día, es una porrista del PT, claro que es una porrista. Pero, no me preocupa lo que dice, me preocupa la forma en que, no tiene ningún sustento. Primeramente, le voy a decir, que tienen dos años y medio, aquí con su Gobierno, y sigue siendo la misma narrativa que Usted nos dijo desde el primer día que llegó. O sea, que no han hecho nada, tampoco. Y, déjeme recordarle compañera Regidora; creo que, le falta que le den información. Ese Rastro, no lo hicieron los emecistas, está equivocada, se hizo un periodo anterior. Recordará Usted, que aquí se ha manejado que, fue el Gobernador Aristóteles, quien lo llevó a cabo, y no estaba MC en el Gobierno. Debe de ponerse más actualizada, compañera, porque si va a venir aquí como porrista, nomás a hablar, sin ningún sustento, alguien que la asesore y le diga los tiempos, no es cierto. El Rastro, originalmente se iba a poner en la Delegación de Atequizayán. Y, quien lo ejecutó fue el Gobierno de Aristóteles Sandoval. Quien lo recibió tal como estaba, ya como está construido, efectivamente, y se hizo lo pertinente para poner denuncias. Pero, no le tocaba al Gobierno Municipal, para eso hay una Auditoria del Gobierno del Estado. Entonces, debe de estar mejor informada antes de abrir la boca sin ningún sustento, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias, Secretaria. Claro que sí, es de mi conocimiento que, había un Alcalde, José Luis Orozco, y en seguida entró Alberto Esquer. Y, quiero comentarle que, al inicio de la Administración, en la que yo soy

porrista del PT, y en la que yo estoy, gracias a esto aquí sentad, claro que fue de nuestro conocimiento las circunstancias y las condiciones con las que trabajan ahí los Empleados Municipales del Rastro. Pero, lo que más me sorprende es, haber entrado en esta Administración y que dos Administraciones emecistas, no hayan hecho nada para antes remediarlo y repararlo. Y, haber permitido que, durante tantos años, así hayan trabajado los Empleados Municipales, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Nuevamente insisto, creo que, la compañera no tiene la información. Creo que, ni siquiera se ha parado en el Rastro, pero bueno. Notificarle, recordarle compañera, que, cuando inicio esta Administración e hicimos una Comisión de compañeros del Rastro, fueron varios, sobre todo de oposición, visitamos el Rastro y acababa exactamente de suceder las cosas, de que, se estaban abriendo los muros, pero tenían meses que había pasado eso. Cuando se recibió completamente el Rastro y se hizo el estudio, no tenía ni una fisura, por tal motivo, meses antes de tomar esta Administración, se empezaron a dar detalles, que al final de cuentas determinamos desalojar las Oficinas. Entonces, creo que, es nada más pura grilla de Usted, es más, ni siquiera tiene que venir al tema, esto. Ahora, el Rastro, Usted me comenta que, la gente sigue trabajando en muy malas condiciones, pues entonces, ¿qué han hecho Ustedes? ¿nada? Si siguen igual o peor que hace tres o seis años, es señal que no han hecho nada, han venido nada más de paseo, porque entonces, alguien está fallando o no tienen el apoyo del Jefe, o algo está pasando, o no han ido Ustedes ni siquiera a darse una vuelta. Hay que trabajar, compañera, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Comentarle que, no tengo porque, demostrarle a Usted, si he acudido o no al Rastro, claro que sí, en varias ocasiones acompañé al

Presidente, y claro que, también visité en su momento la segunda planta, donde simplemente al subir las escaleras, cómo estaba y cómo se movía ese piso. Y, quiero comentarle que, al término de la Administración anterior, las circunstancias físicas de ese inmueble, ya eran visibles, tanto en la cocina, la parte administrativa. Y, claro que sí, se han realizado acciones en esta Administración; las demandas y las denuncias que se han interpuesto que, sabemos que siempre llegan a Tribunales naranjas, pero de que están puestas, están puestas las denuncias. Y, no se puede interponer ahorita o no tenemos el recurso económico, para generar otro Rastro y que se cambien de domicilio. Ni tenemos propios ahorita tenemos, donde lo podamos hacer, ni es un proyecto que ahorita se tenga el recurso económico, como Usted dijo, también era un Proyecto Estatal, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Vamos a recordar; hace un poquito más de un año, aquí en esta Sala, tuvimos un informe, no sé si se acuerda que, la Abogada Karla Cisneros, nos presentó el informe global, a raíz de una petición que hacen aquí mismo en el Cabildo. Nos presentan el informe, nos señalan todo lo que hay, efectivamente, mal, que ya lo conocemos. Y, ahí, efectivamente, la parte que nos corresponde como Gobierno de esta Administración, se presentan las denuncias. Se mueven los compañeros a un lugar provisional, que, en realidad parece definitivo. Pero, el costo, para volver a hacer una estructura como tal, no es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) o \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) sigue siendo una inversión bastante costosa. A lo mejor, varias decenas de millones, para volver a construir un Rastro, como el que requiere esta Ciudad. La realidad de las cosas que, a raíz de un mal manejo o de un mal recurso, terminamos en este Reglamento. Corrigiendo un Reglamento, que era para un

Rastro TIF, y terminamos en este. La parte que le corresponde a este Ayuntamiento de presentar la denuncia, se hizo. Efectivamente, los compañeros no están en las mejores condiciones. De hecho, la semana pasada, me tocó visitar, y hay que hacer un agujero nuevo para la ventilación, el calor empieza y se van a ir mejorando las cosas. El detalle es que, para mejorar todo completo, se necesita uno nuevo, esa es la realidad. Se ocupa construir uno nuevo, volver a construir nuevamente, en ceros. Entonces, de alguna manera, la parte que le corresponde a esta Administración, si lo ha estado haciendo, no con la debida rapidez que me gustaría, por falta de recurso económico, esa es la realidad. Sin embargo, hemos comprado en este principio del año y el año pasado, a través de ASICA, compramos nuevos productos para la matanza de animales, correctamente. Se sigue equipando, de hecho, próximamente, a lo mejor, vamos a pasar aquí, una pequeña obra, para la instalación de otra maquinaria, para poder tener más eficiencia. En realidad, son parches, pero, vamos mejorando poco a poco lo que le corresponde a esta Administración. Entonces, de hecho, la parte principal que señala este Reglamento, entre otras cosas: entre inspectores, mejoramientos, horarios, desaparece por desgracia, lo que a nosotros nos hubiera gustado, haber tenido un Rastro TIF, y nos quedamos con lo que tenemos, un Rastro que, alcanza a dar función a la capacidad, y a lo que la estructura nos permite, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Nada más para notificarle, hacerle saber a la compañera Regidora, que, esta modificación del Reglamento Interior del Rastro, básicamente radica, porque no cumple con un Rastro tipo TIF, y debe trabajar como un Rastro tipo Secretaría de Salud. Sobre el tema que Usted comenta, que dónde viene aquí, cómo trabaja la gente, sus responsabilidades, qué actividades tiene que hacer el Jefe,

déjeme decirle que, eso se llama Reglamento Interior del Trabajo. Y, efectivamente, una vez que pasemos con la modificación de este Reglamento, entraremos a trabajar en Comisión, con el Reglamento Interior del Trabajo, en donde obliga y especifica qué actividades debe hacer cada trabajador que está o cada Jefe que está Encargado del Rastro, es cuanto. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** Buenas tardes compañeros Regidores, Presidente Interino, Síndico Suplente, Secretaría General. Yo, tengo una duda, respecto del Artículo 140 ciento cuarenta, que dice: *que el procedimiento para aplicar las sanciones a los infractores, será cumpliendo, con lo previsto en el Reglamento Orgánico, para el funcionamiento de los Juzgados Municipales, en Zapotlán el Grande, Jalisco, y la imposición de las multas, de conformidad a las tarifas o montos que señale la Ley.* En el Artículo 139 ciento treinta y nueve, menciona que, las infracciones serán sancionadas administrativamente por el Gobierno Municipal. Ahí pues realmente, está mencionando Gobierno Municipal y está muy abierto. No se está facultando exclusivamente a los Inspectores de Ganadería Municipal, a realizar las infracciones. Entonces, al momento en que ellos asistan a realizar alguna infracción o revisar alguna irregularidad, de qué manera o cómo es el procedimiento que van a realiza, o cómo lo van a fundamentar para que, pueda proceder la infracción como tal, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias. Compañera, el proceso para levantar un acta que, tenga un respaldo legal, es que, van los inspectores, en este caso, los inspectores, aunque estén trabajando en el Rastro Municipal, están acreditados en Reglamentos, es la única forma, para poder hacer las multas. Y, quien decide los costos es el Juez Municipal. Todo esto va en armonía con Secretaría General de Gobierno, para que, den legalidad y el respaldo para que se acrediten esas multas. Pero, quien hace

directamente la visita como primaria, son Inspectores del propio Rastro. Si el tema va más allá de la Jurisdicción Municipal, entonces, ellos mismos llaman a Secretaría de Salud y hace sus propias multas, como tal, ya no Ayuntamiento. Es dependiendo la gravedad y la fragancia que comenta el usuario, es cuanto. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** Sí, le comento; en el 140 ciento cuarenta, dice: que el procedimiento será lo que dice el Reglamento Orgánico, para el funcionamiento de los Juzgados, entonces, en qué se está fundamentando el procedimiento de los Juzgados, si se le está dando la facultad al Gobierno Municipal, en general. O sea, no viene específicamente los Inspectores de Ganadería Municipal. O sea, al momento de aplicar este Reglamento, si no hay un Inspector de Ganadería Municipal, ¿quién está facultado? ¿cualquier persona del Gobierno Municipal? Es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Le comento que, la persona que está facultada para ejercer ese tipo de sanciones son los Inspectores de Reglamentos, nadie más. Ellos son los únicos que deben de estar haciendo multas. En la actualidad se está haciendo así. Anteriormente se estaba haciendo así y así lo han hecho históricamente. Quienes hacen las multas son los Inspectores del Rastro, es cuanto. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Gracias Secretaria. Como trabajo legislativo, compañero Raúl, quiero comentarte que, responde a las necesidades actuales. Creo que, nuestro trabajo como Legisladores, tendría que manifestarse directamente, en responder a la necesidad del momento. Ahorita está saliendo el tema que, los Inspectores para el tema de infracciones. Efectivamente, se tendrá que, trabajar posteriormente en que, los Inspectores estén especializados. Definitivamente un Inspector de Reglamentos, no puede ser Inspector de Ganadería, esa es una realidad. Creo que, la estructura de

Inspectores en el área de Reglamentos, debería de estar especializado. O sea, queda claro que, en este momento estamos muy generalizados, pero bueno, es un trabajo legislativo que tendremos que hacer, este y los siguientes Ayuntamientos, ahorita en estos debates que están saliendo. Que estos debates, en realidad nos llevan a seguir trabajando en estos procesos. En cuanto al proceso como tal, creo que, es el adecuado. Creo que, ya viene ahorita y sale la reflexión de que, ahora tendremos que trabajar en la parte de inspectores, en la especialización del sistema de Inspectores, como tal. Reconozca el trabajo, compañero Regidor. Y, reconocer también el trabajo de las compañeras de Rastro, que estuvieron trabajando contigo, en este tiempo, porque al final, esto era lo que se tenía que trabajar en este momento, con lo que se tiene, y esta es la respuesta que se tiene que dar. Entonces, reconocer también a mi compañero Jaime, que en estos trabajos tanto al Reglamento que sacamos, con respecto de animales domésticos, como del Rastro, pues se trabajó con su Dirección General y personal, que, además de estar haciendo las labores de atender las necesidades de la Ciudad, también se dieron el tiempo para trabajar, en este binomio ejecutivo, legislativo, y hoy estamos llegando con Reglamentos que responden a las necesidades actuales, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. De nueva cuenta, buenas tardes a todos compañeros. Primero que nada, felicitarlo Regidor Raúl, creo que, es un Reglamento que, en este momento, como bien lo dice el Regidor Víctor, responde a la necesidad actual que tiene el Rastro en nuestro Municipio. Lamento que, no haya podido llegar a concretarse ese proyecto de generar para Zapotlán, un Rastro tipo TIF. En la Administración pasada justamente se modificó el Reglamento, el Regidor José Romero, que en paz descansa, fue quien presentó en su

momento, la propuesta de reforma. Y, además, un proyecto con un presupuesto, para que, pudiera ejercerse en el Municipio y modificarse a modalidad tipo TIF. Estaba muy bien justificado y la solicitud o el requisito que le pusieron para que, pudiera aprobarse ese presupuesto y que se pudiera gestionar este modelo de Rastro tipo TIF, era justamente que se modificara el Reglamento con las condiciones y las especificaciones de un Reglamento tipo TIF. Insisto, lamento que, no se haya concretado ese proyecto, que tengamos que regresar, y que se tenga que retomar un Reglamento como Rastro tipo Secretaría de Salud. Y, que tengamos que dejar un poquito en pausa, todavía, la modalidad tipo TIF, que, parece que sí va a ser necesaria para nuestro Municipio, sobre todo en la forma en la que se ha estado operando nuestro Municipio, hasta el momento. Y, pues bueno, creo que, finalmente, en este momento, sí responde a la necesidad que tenemos y enhorabuena para nuestro Rastro, es cuanto. **C.**

Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez: Muy buenas tardes a todos compañeros. En lo particular, yo estuve muy atenta al trabajo que se realizó en el análisis de este Reglamento. Quería comentarle a la compañera Astrid, que, precisamente fue uno de los temas más discutidos y que, más se analizó durante todas las Comisiones, el tema de los Inspectores del Rastro. Porque ellos, incluso, pues sí se sienten en el limbo. ¿Por qué? Porque llegan y se enfrentan con una situación, con una problemática y no tienen las atribuciones para poder actuar en el momento. Tienen que depender, de hacer la llamada al área de Reglamentos, para que, vaya un Inspector y vaya y haga el acta correspondiente, porque si no, va a carecer de personalidad para hacer ese tipo de infracciones. Se analizó, se discutió suficientemente. Incluso, tuvimos la visita y nos acompañó la Secretaria General en su momento, la Licenciada Claudia. Y, en una plática que tuvimos con ella,

de más de una hora, ahí llegamos al acuerdo que, por el momento, deberíamos de seguir trabajando de esa manera, para poder dar certeza legal, tanto al Ciudadano que, va a sufrir de alguna infracción, como también la personalidad jurídica que vamos a tener nosotros como Ayuntamiento. Entonces, sí se trabajó, se analizó y fue de los temas más complejos que se tuvieron durante las Sesiones de las Comisiones. Sí se analizó, fue eso al acuerdo que se llegó, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Este Reglamento, en realidad, tiene dos funciones, dos partes, voy a manejarlo así. Es decir, te está diciendo cómo se recibe el animal, que eso lo hace el Inspector de la Ganadería Municipal, y después, una vez que ya está en despieces, y se va a la venta, también te alcanza este Reglamento a reglamentarlo, es decir, desde que entra el animal y después como ya está en piezas, lo vuelve también a señalar, como parte de las inspecciones del Inspector. Pero, cuando se apliquen las sanciones, habrá que responder exactamente en el momento, porque la Ley de Ingresos, sí trae sanciones ya señaladas, claramente sobre las partes, y eso sí lo vimos en la Comisión, cuando se venden las piezas, no correctamente, o en mala calidad, o dependiendo el tema. Entonces, a lo mejor, más adelante Raúl, ese tema, habrá que separar los dos, el Inspector de Ganadería Municipal, como la persona encargada de recibir el animal, el cómo se sacrifican y después, la venta en piezas. Hoy actualmente, ha habido Rastros clandestinos que se han clausurado, y lo ha clausurado Reglamentos, porque son las piezas como tal, y eso, sí lo tenemos bien definido en la Ley de Ingresos. Pero sí habrá que mejorar ese Artículo, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Si ya no hay más comentarios, tratándose de un Ordenamiento

Municipal, de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente, se hará la votación de forma nominal:

C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: A favor. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, aprobado por mayoría absoluta.** - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa que propone implementar la campaña de concientización sobre el agua para Zapotlán, como Política Pública, para el cuidado y preservación de la misma, con el nombre de “Cuido el Agua, Cuido a Zapotlán”. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: ASUNTO:** “INICIATIVA QUE PROPONE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE DEL AGUA PARA ZAPOTLÁN COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LA MISMA, CON EL NOMBRE DE “CUIDO EL AGUA, CUIDO A ZAPOTLÁN” **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Quien motiva y suscribe el presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO**

JUAREZ, en mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de nuestra Constitución Federal, artículos 2,3,73,77, 79, fracción IV, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41, fracción II, 42, 44, 40, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 numeral 2, 5 numeral 1, 40, 47, 51, 69, 86, 87 numeral 1 fracción II, 89, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **“INICIATIVA QUE PROPONE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE DEL AGUA PARA ZAPOTLAN COMO POLITICA PUBLICA PARA EL CUIDADO Y PRESERVACION DE LA MISMA, CON EL NOMBRE DE "CUIDO EL AGUA, CUIDO A ZAPOTLAN”**. Bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo sexto, establece que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". 2. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27**, señala que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional,

corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. 3. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, inciso a,** establece que los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. 4. **Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente Artículo 3 fracción XXXVIII** menciona que la Educación Ambiental es un proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida 5. **Ley De Aguas Nacionales, artículo 14 bis 3, fracción XIII** menciona que promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad la conciencia de que el líquido es un bien escaso que requiere del cuidado de su cantidad y calidad, así como de su aprovechamiento sustentable y de la mitigación de sus efectos indeseables. 6. **Ley De Aguas Nacionales Artículo 14 bis 5 fracción XX** establece que la participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua 7. **La Constitución Política del estado de Jalisco en el artículo 79 fracción I** establece que es facultad de los municipios a través de sus ayuntamientos brindar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. 8. **Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 13**

fracción I, menciona que los usuarios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas residuales, los correspondientes al riego agrícola, y la sociedad organizada en general, podrán participar en la planeación, programación, construcción administración, operación, supervisión o vigilancia de los servicios y sistemas hidráulicos, así como el cuidado y uso eficiente del agua y la preservación de su calidad, a través de los ayuntamientos. **9. Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 15**, menciona la programación hídrica del estado mediante principios tales como en las siguientes fracciones; *I. El agua es un recurso natural limitado, dotado de valor económico y su acceso para las actividades vitales constituye un derecho de todos los habitantes de Jalisco. II. El agua es recurso vital, limitado, vulnerable y finito cuya preservación y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad. III. La conservación, preservación, protección y restauración del agua es de primordial importancia para el Estado de Jalisco, por lo que este recurso deberá utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de impactos ecológicos adversos. VI. La participación informada y responsable de los usuarios del agua y de la sociedad, será la base para la programación de la gestión del recurso hídrico. Y favorecerá la formación de una cultura del agua. (...)* **10. Reglamento 331 policía y orden público de Zapotlán el Grande, Artículo 41** Considera contravenciones a la salubridad general y al medio ambiente: **IX.** Bañar animales, lavar vehículos, ropa o cualquier objeto con notable desperdicio de agua o dejar correr agua sucia por la vía pública. **XVII.** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, que por la naturaleza de sus actividades generan desechos que requieran de tratamiento especial, deberán contar con hornos o incineradores de basura, trampas,

desarenadores, pozos separadores de residuos o sistema de tratamiento de aguas **XXII**. Contaminar el agua de las fuentes, almacenes de agua para el uso público, la que abastece las redes de agua potable y las demás que se encuentren en sitios públicos (...) 11. **Reglamento 331 policía y orden público de Zapotlán el Grande Artículo 58** contempla el arresto para los siguientes casos: a) Cuando se trate de infracciones que puedan poner en peligro la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, la moral, la integridad personal, el orden público y la buena prestación de los servicios públicos (...)

ANTECEDENTES 1.- Las Naciones Unidas en noviembre de 2002 a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General No.15 sobre el derecho al agua. El artículo 1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación No.15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. **2.-** El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. **3.-** A través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4º., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento. **4.-**

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución [A/RES/47/193](#) del 22 de diciembre de 1992 por la cual se declaró el 22 de marzo de cada año Día Mundial del Agua, con esta fecha recordamos la importancia del agua y se promueve el cuidado del agua ya que es un recurso vital para la supervivencia humana. **5.-** El 23 de Julio del 2017 La voz del Sur de Jalisco publicó una nota con el título "**Acusan a aguacateros de robar agua potable y exterminar áreas forestales**" donde menciona que los "Mitos cultivados por años en torno a la producción de aguacate en la región Sur de la entidad, comienzan a adquirir tintes de veracidad con las denuncias hechas por alcaldes y autoridades federales acerca de la "ordeña" de agua potable, cambios ilegales en el uso de suelo y exterminio de áreas boscosas. En Zapotlán el Grande, líder de la región en producción con 3 mil 543.13 hectáreas, los empresarios están llevándose el agua del subsuelo para regar sus cultivos, hecho que ha causado una enorme degradación en el acuífero de donde se lleva el vital líquido para la población". <https://www.lavozdelsur.com.mx/acusan-a-aguacateros-de-robar-agua-potable-y-exterminar-areas-forestales/> **6.-** El 20 de abril del 2019 se publicó la siguiente nota periodística que habla sobre la escasez de agua en Zapotlán donde el director del SAPAZA quien en ese entonces era Alfonso Delgado Briseño, menciona las repercusiones que tiene para el acuífero, la sobreexplotación que se hace del agua por parte de la agroindustria. "Los cultivos 'protegidos' llamémosle así, están impactando a todo el acuífero. Ciertamente me dicen que porqué SAPAZA se quiere responsabilizar extrayendo menos agua; alguien tiene que hacer algo dentro de su nivel de competencia... Sí están impactando, si vamos ahorita, y más en este tiempo que viene la canícula, todas las brechas de aguacate, de berries y de cherries, están mojadas ahorita ya, y es agua potable, del mismo acuífero donde extraemos agua

para consumo humano. El maíz consumía el agua de lluvia, pero estos están extrayendo agua de las profundidades y cada vez más profunda. Hay niveles freáticos que no se debe de sacar esa agua porque va a provocar un deterioro ambiental muy poderoso.”

<https://www.zonadocs.mx/2019/04/20/escasez-de-agua-en-el-sur-de-jalisco-es-solo-una-historia-de-sobremesa-alberto-esquer/>

7.- El 7 de Marzo del 2020 el medio de comunicación La voz del Sur de Jalisco publicó un artículo con el título **“Denuncian Robo de Agua Potable en Zapotlán Para Destinarla al Riego en la Agroindustria”** “El Fresnito es una de las comunidades que más ha sido afectada por la agroindustria en el Sur de Jalisco, al quedar completamente rodeada por aguacateras e invernaderos que de forma ilegal se están conectando a las líneas de agua potable del municipio para utilizarla en el riego”

<https://www.lavozdelsur.com.mx/denuncian-robo-de-agua-potable-en-zapotlan-para-destinarla-al-riego-en-laagroindustria/>

8.- El 7 de marzo del 2020 el medio de comunicación La voz del Sur de Jalisco en su edición **Punto por Punto-"El Fresnito, Agua en Abundancia Pero no Para sus Pobladores"** expone que; "las autoridades municipales y estatales hicieron un recorrido por los pozos de agua y las líneas de abastecimiento que van a El Fresnito, donde se denunciaron tomas clandestinas que son utilizadas para riego en la agroindustria, sobreexplotación de los mantos acuíferos e incluso, una oscura comercialización de este preciado recurso". "En este problema el reparto de responsabilidades es muy extenso, pues el Gobierno Federal, Estatal y Municipal han sido complacientes a manos llenas con los agroproductores; les permiten deforestar y hacer quemas sin sanción alguna; no se dan cuenta de la perforación de pozos, pues a pesar de que existe una supuesta prohibición

para esta actividad, en los parajes aledaños a El Fresnito pueden observarse al menos cuatro empresas haciendo perforaciones". <https://www.lavozdelsur.com.mx/punto-por-punto-el-fresnito-agua-en-abundancia-pero-no-para-sus-pobladores/>**9.-** El 31 de agosto del 2023 MiSur Noticias público en su canal de youtube un video titulado **"DIA CERO: La escasez de agua en Zapotlán el Grande"** donde Víctor Hugo Ochoa Neira actual Director del Sapaza habla sobre el día cero para Zapotlán. **10.-** La Comisión Nacional del Agua (Conagua) compartió en su "Monitor de Sequía de México" el listado completo de los estados más afectados por la escasez de agua, con corte al 15 de febrero del 2024, los cuales son: *Sonora (sequía extrema) *Chihuahua (sequía extrema) *Sinaloa (sequía extrema) *Durango (sequía extrema) *Tamaulipas (sequía extrema) *Oaxaca (sequía extrema) *Guanajuato (sequía extrema) *Querétaro (sequía extrema) *Hidalgo (sequía extrema) *Ciudad de México (sequía extrema) * Estado de México (sequía extrema) *Aguascalientes (sequía extrema)

CONSIDERANDOS 1.- El agua es esencial para la vida, y es necesaria para el consumo, la higiene, la producción de alimentos y la generación de energía. Sin agua, la vida tal como la conocemos no sería posible por lo tanto es indispensable comenzar a crear conciencia en nuestra sociedad y en específico nuestro Municipio para emprender el camino a un Zapotlán con cultura del cuidado del agua para garantizar que este recurso el cual es un derecho humano llegue a generaciones futuras y para que eso suceda tenemos que comenzar a realizar acciones que promuevan el cuidado y la preservación del agua. **2.-** Hagamos que en nuestro Zapotlán el grande se cree conciencia sobre el cuidado y preservación del agua para ir frenando la escasez de agua, evitando pasar por situaciones de total escasez tal como lo viven otras ciudades o estados del país. El cuidado del agua

es responsabilidad común. La atención de los múltiples problemas que tenemos corresponde a todos. El empeño requerido para resolver los asuntos del agua sólo podrá tener éxito con base en una amplia y eficaz concertación de los esfuerzos públicos y privados. **3.-** La época de estiaje que comprende los meses de abril a junio es cuando se debe priorizar el cuidado del agua ya que, con el calor, los niveles del agua son menor debido a las temperaturas de dicha época, si bien el Sapaza emite recomendaciones para el cuidado del agua mediante su página de Facebook y la plataforma de dicho organismo, pero es urgente y necesario que se difunda con mayor énfasis e insistencia a la población sobre el cuidado del agua, para así, ir creando una cultura del cuidado del agua en Zapotlán el Grande, recordando que cada gota que ahorremos cuenta para hacer la diferencia e ir frenando este consumo excesivo en nuestra población a fin de evitar que las generaciones próximas carezcan de este derecho humano. **4.-** Es importantísimo comenzar a crear una cultura del agua en nuestro municipio, para ello tendremos que promover acciones permanentes que ayuden a toda la ciudadanía de Zapotlán el Grande al ahorro del agua evitando su desperdicio y un desabasto futuro, para hacerlo realidad será necesario comenzar una campaña en la que se promueva la importancia del cuidado del agua en nuestros habitantes del municipio en el cual es necesario el trabajo y la implicación de todos para cuidar de este recurso indispensable, pero cada vez más escaso y para lograrlo se: **PROPONE** **1.-** Que en la época de estiaje que comprende de abril a junio se difunda el cuidado del agua mediante spots diarios de radio, la página del gobierno municipal y sus redes sociales a la par de perifoneo, que este último recorra todas las colonias de la ciudad mínimo una vez a la semana durante los meses ya mencionados anteriormente dando a conocer las siguientes recomendaciones a la

población en general: 1. Reduce el tiempo en la regadera. 2. Cierra la llave mientras te enjabonas las manos, afeitas o cepillas los dientes. 3. Cerrar bien todas las llaves de agua. 4. Cierra la llave mientras enjabonas los platos. 5. Reutiliza el agua (en el jardín la limpieza, el automóvil o el sanitario). 6. Revisar periódicamente las tuberías e instalaciones hidráulicas para detectar fugas y repáralas. 7. Puedes instalar regaderas y llaves de agua e inodoros de bajo flujo y consumo. 8. Evitar arrojar basura en las calles y canales o cerca de cuerpos de agua como La laguna. 9. Utilizar detergentes, jabones y champús biodegradables, y usar menores cantidades. 10. Lavar los automóviles con una cubeta de agua y no con manguera. 11. Regar sólo cuando sea necesario, muy temprano o después de que se ponga el sol para evitar que se evapore el agua. 12. Barrer las banquetas, patios y cocheras con escoba y utilizar menos cubetas de agua. **Propuesta de imágenes para difusión en los medios de comunicación: - - - - -**



¡Ayuda a conservarla!



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

- Reduce el tiempo en la regadera.
- Cierra la llave mientras te enjabonas las manos, afeitas o cepillas los dientes.
- Cerra bien todas las llaves de agua.
- Cierra la llave mientras enjabonas los platos.
- Reutiliza el agua (en el jardín, la limpieza, el automóvil o el sanitario).
- Revisar periódicamente las tuberías e instalaciones hidráulicas para detectar fugas y repáralas.
- Puedes instalar regaderas y llaves de agua e inodoros de bajo flujo y consumo.
- Evitar arrojar basura en las calles y canales o cerca de cuerpos de agua como La laguna.
- Utilizar detergentes, jabones y champús biodegradables, y usar menores cantidades.
- Lavar los automóviles con una cubeta de agua y no con manguera.
- Regar sólo cuando sea necesario, muy temprano o después de que se ponga el sol para evitar que se evapore el agua.
- Barrer las banquetas, patios y cocheras con escoba y utilizar menos cubetas de agua.

Recuerda que el agua es vida

II.- Que las imágenes propuestas sean impresas en lonas y colocarlas como espectaculares en diferentes puntos de la ciudad para que la ciudadanía de Zapotlán las visualice. Los puntos de colocación serían la entrada sur a la ciudad altura al monumento a la Solidaridad (la colocación sería en algún espacio de fácil colocación), la Av. La Calzada Madero y Carranza (la colocación sería en algún espacio de fácil colocación), la Av. Alberto Cárdenas Jiménez y la Calle Colón ambas, colocadas específicamente en el puente peatonal y por último en la Av. Carlos Páez Stille a la altura del Tianguis Municipal. III.- Realizar rondines de vigilancias las cuales se encarguen de verificar que la ciudadanía de Zapotlán no desperdicie agua de tal manera que si se observa a un ciudadano realizar acciones negativas al cuidado del agua se le llame la atención invitándolo a tomar conciencia de ahorro del agua y en caso de reincidir se le aplique la sanción correspondiente y con ello ir acostumbrando a la ciudadanía a

*adoptar la cultura del agua. Los rondines se harán en todas las colonias de Zapotlán el Grande por parte de reglamentos específicamente en los meses de estiaje de abril a junio. III.- Que participación ciudadana a través de los presidentes de las colonias informen sobre el cuidado del agua y las llamadas de atención que serán emitidas si se les observa desperdiciando el vital líquido, así como las consecuencias de reincidir, de igual manera que se establezcan vigilancia entre mismos colonos a preservar y cuidar el agua. **PUNTOS DE ACUERDOS: PRIMERO.** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil como convocante, así como a las Comisiones Edilicias Permanente de Participación Ciudadana y Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio, análisis y dictaminación de la misma. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. 03 de Abril del 2024 MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE FIRMA” - - - -***

C. Regidor Javier Orlando González Vázquez: Buenas tardes compañeros, Regidores. Regidora Tania; con todo el respeto, le pediría, si uno va hacer una Iniciativa de algún tema en particular, primeramente, hay que acercarse a las Instancias responsables, de los servicios correspondientes del cual se va hacer una Iniciativa. Escuché claramente toda su Iniciativa, creo que, nos perdimos todos de cuál es el contexto, qué es lo que está solicitando. Sin embargo, hay muchas cosas que abonar, de lo poco, a lo mejor, que se pudo entender, respecto al estiaje. Si hay un plan de estiaje, y sobre crear una cultura o educar más, para el uso adecuado del agua. Déjeme comentarle

Regidora, que, precisamente, por el hecho de no acercarse, en este caso, al SAPAZA, quien es responsable, de la dotación de los servicios del agua potable y saneamiento de las mismas, hay un Departamento encargado de Educación Ambiental, y es un Programa que se hace todo el año, en el cual, se acude a diferentes Escuelas, principalmente Primarias y Secundarias, donde se les educa. Precisamente es un Programa de Educación Ambiental, donde se les educa, cómo hacer un uso responsable del agua. Esos Programas se hacen, todo el año, no es algo que, de repente lo hagamos en un plan de estiaje. Que, hablando de estiaje, no es de que haya menos agua, sino que, se usa más el agua. La producción de agua permanece prácticamente igual, simplemente que, al hacer más calor y al no haber lluvias y que los jardines se empiezan a secar y se hace más uso del agua, y por lo cual, se disminuye la dispersión del agua de toda la Ciudad. Aparte de eso, déjeme contarle también que, el Plan de Estiaje, ya fue presentado hace unos días, no sé si ya lo leyó, el Plan de Estiaje del SAPAZA, 2024 dos mil veinticuatro, nos hace toda una serie de Planes de Acciones, por ejemplo; la adquisición de bombas de respaldo, para fallas que se puedan presentar, sin avisar, de cualquier pozo y pues poder tener las herramientas para poder tener una acción rápida y que no cause problemas de escases de agua. Recientemente, el año pasado, se adquirió un camión cisterna, nuevo, precisamente para poder rápido, abastecer de agua en caso de que, en el estiaje, se escasee precisamente el agua o de que falle algún equipo, pues tengamos que abastecerlas con una pipa. También hay muchos spots de radio, en la BC Radio, en la Rancherita, no sé si escucha esas radios, a diferentes horas del día, hay spots de radio, en donde hablan del uso responsable del agua, precisamente. Todas las acciones que Usted nos comentó, ya se están publicando en las páginas, en las redes de SAPAZA. Es más, en las Escuelas Primarias, hay

carteles, pegados afuera de ellas, donde dice: Usa el Agua de manera correcta, y ya se ejercen. Entonces, son varias acciones que ya se están haciendo y que, Usted las vuelve a repetir. Le faltó agregar, en cuestión, cuando habla a cerca de diferentes Leyes; la Ley de Agua Potable del Estado y sus Municipios, en su Artículo No. 96 noventa y seis, habla de que el agua debe de ser medida, Usted no habló nada a cerca de la medición del agua. Creo que, también un plan para el cuidado del agua, debe ser el uso consciente de la gente, con el uso de un medidor. Un medidor que ayude a revisar, cuánta es el agua que estamos consumiendo realmente. Porque muchas personas que, no cuentan con un medidor actualmente, no saben cuánta es el agua que consumen, puede tener fugas en el interior, y es algo que no podemos medir. Entonces, simplemente le diría Regidora, con todo respeto, que, hay que acercarse primeramente a las Instancias correspondientes, para preguntar acerca de las acciones que ya se están realizando, antes de hacer una Iniciativa, que bueno, nos habló de permisos del Municipio para perforar, colocar pozos y eso es algo Federal, no es Municipal, nosotros no damos permisos de perforaciones de pozos, es cuanto. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Creo y comprendo que, el fin de la Iniciativa, es crear la sensibilidad en los Ciudadanos, respecto al consumo del agua, y creo que, por naturaleza, la Iniciativa es buena. Solo que, carece en mi opinión y también con todo respeto, de una estructura que sea meramente a la competencia Municipal o de hacer una solicitud a la OPD de SAPAZA. Usted comenta Regidora; primero, sobre los riegos de los cultivos, le quiero comentar que, en su mayoría, los riegos de los cultivos es que, los pozos son privados. Si es de los invernaderos, son privados. No se abastecen del agua de la Ciudad. Comentó acerca de quienes riegan el maíz; le quiero comentar que, aquí la naturaleza de los

Agricultores, por el lugar en el que estamos situados que, gráficamente, es de temporal. Por eso, precisamente, en esta época, casi la mayor parte de esta Región, es de temporal. Ya, salvo si Usted se va a Zapotiltic o a otros lugares donde ya hay maíz de riego. Entonces, no es justamente que, los agricultores del maíz, utilicen el agua, del uso de los Ciudadanos. Quiero comentarle que, en el pozo No. 3 tres, del SAPAZA, se vende agua, que es para uso industrial y para uso de riego. Ya se está utilizando esa agua, para el uso industrial. Y, quiero bien reconocer, a muchas Empresas, que también es una forma de ahorro en sus finanzas. También, Usted comentó que, son los Gobiernos Municipales, quienes han permitido el uso de este consumo. Yo, creo que, ahí vamos a coincidir con todas las Administraciones pasadas, que es, algo que no depende de ellos. Incluso, creo que, quienes han estado en el ejercicio ejecutivo, vemos lo difícil y lo imposibilitada a veces, que ha sido poder sancionar o poder estar generando una patrulla del agua, para el uso incorrecto de este vital líquido. Lo que sí nos corresponde, fue lo que se puso hace tiempo sobre esta mesa, y que Usted votó en contra, que fue, el tema de poner el uso medido y que se dejó la recaudación, para quienes no tienen uso medido, que no hubiera una menor tarifa. Porque esas son las Políticas Públicas, en las que sí podemos abonar. Que la gente pague lo que consume y quienes no quieren pagar lo que consumen, o quienes no se quieran sumar a un tema de un medidor, pues la tarifa, no tiene el descuento que tiene el servicio medido. Esas son las acciones que sí nos corresponden hacer. Además, también quiero comentarle que, por este año, por temas electorales, se suspendió un Evento Masivo, que hace el Sistema del Agua Potable, aquí en el Jardín Principal, y que, se ha llevado a cabo ya durante varios años. Es una actividad lúdica, familiar, donde se habla de la sensibilidad respecto al agua. También hacen veranos

escolares, donde invitan a los niños a participar, y les crean la conciencia del cuidado del agua. A lo mejor, hemos fallado en la invitación masiva de los Regidores, para participar. Se invitó en su momento a la Regidora de Educación, por la naturaleza de su Comisión, y a la Regidora, su servidora, de la Comisión de agua. Entonces, sí me gustaría separar esa parte; qué, sí se ha hecho, también respecto a los pozos de agua, pues el Sistema de Agua Potable, hace sus solicitudes a la Comisión Nacional de Agua. Todos los pozos de agua, dependen del Gobierno Federal, no es una competencia Municipal, ni tampoco es competencia Municipal, sancionar o clausurar un pozo de agua, que otorga o dota de agua, a las industrias, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. De acuerdo a los comentarios que hacían hace un momento, mis compañeros Regidores; primero, lamento mucho, Regidor Orlando, que, Usted, aunque generalizó, pero lamento mucho que Usted, se haya perdido en la lectura de la Iniciativa, y se haya perdido en el sentido o en la naturaleza, en la esencia que lleva la Iniciativa que estoy presentando hoy aquí, ante este Pleno. En primer lugar; efectivamente, no lleva un enfoque, ni hacia las Escuelas, no es específico hacia los niños. No estoy hablando de la competencia, incluso, ni de la sanción, ni de la intervención que el Municipio pudiera tener, con el tema de la perforación de pozos, y de la extracción de agua, y de lo que está haciendo. Si bien, se señala dentro de los antecedentes, para dejar el contexto de la problemática real que tenemos en el Municipio, porque eso es una realidad. El Municipio y los mantos acuíferos que tenemos en el Municipio, ya están bastante dañados, hay un daño irreversible hacia esos mantos acuíferos, y eso hay que tenerlo claro. Y, hay que fomentar una conciencia y una cultura del agua. No para los niños, no para las Escuelas. Qué, bueno que ya se haga. Pero, lo que yo quiero es llevar esta campaña,

hacia un enfoque más generalizado a la Ciudadanía, y donde puedan participar Usted, y todos los Regidores, que, quieran participar en una Iniciativa que, estoy turnando a la Comisión, donde podamos proponer y llevar a cabo, esta campaña, que si bien, pudieran en este momento, señalar que hay algunas soluciones, pues ahí es donde se pueden hacer las propuestas, en la mesa de Comisión. Donde podemos sacar adelante entre todos, una propuesta, quizás más fortalecida. No estoy pidiendo que se apruebe en este momento, me la estoy llevando a Comisiones, para que, podamos trabajarla, para que podamos, juntos, buscar una manera de ir concientizando. Estamos involucrando en este momento al Ciudadano. Finalmente, yo sé que el problema, no está tanto en el gasto de agua, en el uso habitacional. Está, como bien lo señala la Iniciativa, en la agroindustria, que son los que mayormente, están afectando los mantos acuíferos de nuestro Municipio. Eso no está en total competencia del Municipio, me queda clarísimo que, no es una competencia total del Municipio. Que, si ha habido omisión por parte del Municipio de esta y otras Administraciones, en señalar, en hacer las denuncias correspondientes. En hacer los exhortos a las Autoridades correspondientes. Tal vez hemos sido omisos, pero creo que, hoy estamos a tiempo todavía, de dejar un granito de arena, de ir promoviendo, al menos empezando por este primer paso que, es una cultura, una conciencia, una educación del cuidado del agua potable, para los Zapotlenses. Que, se den cuenta de la situación, y de la gravedad que tenemos actualmente en el Municipio y los mantos acuíferos, y que, podamos ir promoviendo esa cultura de conciencia. En unos años más, seguramente vamos a tener problemas graves, para el abastecimiento del agua potable. Ya no va a ser solamente en las Delegaciones, va a ser aquí, en la Cabecera Municipal. Y, entonces, nos preguntarán los Ciudadanos, que, por qué no promovieron Iniciativas del

cuidado del agua, de concientización, políticas públicas. Al menos dejemos, nuestro granito de arena, ahorita que estamos todavía como Representantes de la Ciudadanía. Y, vamos trabajando la propuesta en Comisiones, vamos dando pasos para lo que venga, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Gracias. ¿Qué, sí se está haciendo dentro de este Gobierno Municipal? Las islas y corredores biológicos que, por segundo año, en el 20241 dos mil veinticuatro, se está llevando a cabo. Estas islas y corredores biológicos, abonan a árboles, en lugares estratégicos, junto con la inversión privada, junto con los ambientalistas, junto con la inversión pública que hace el Gobierno Municipal, bajo la Dirección, de la Ingeniera Isis Santana, para que, sean árboles que filtren agua al subsuelo, eso es lo que ayuda a que los mantos friáticos, puedan volver a tener agua. Esas son acciones que, si bien, no son suficientes para la situación en la que nos encontramos, sí se está realizando. También, el desazolve de los canales que se han llevado a cabo en esta Administración, también permite que, esa agua llegue a lo que viene siendo, el Lago, o mejor conocida como la Laguna. ¿Por qué? Ese es nuestro vaso acuífero, que es el termómetro de toda esta cuenca. Al cuidar nuestra Laguna, pueden seguirse generando mejores condiciones climatológicas. También tengo que reconocer al Departamento de Inspección y Vigilancia, que, cada vez que yo he realizado un reporte Ciudadano, incluso, marco sin presentarme y marco directamente al teléfono de las Oficinas, se han presentado a los domicilios que se reportan, cuando están desperdiciando el agua. Y, también quiero comentarle que, durante mucha época de estiaje, sí hacen rondines para estar revisando en los lugares que ya han tenido incidencias de reportes de agua, que no esté sucediendo una vez más, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Agradezco los comentarios y las

aportaciones. Por supuesto que tenía contemplado invitar no solamente al Departamento de la OPD de SAPAZA, sino a los diferentes Departamentos que pudieran estar involucrados en la elaboración de este Proyecto, de esta Campaña, que será Participación Ciudadana, Ecología, Reglamentos, Comunicación, todos aquellos Departamentos que puedan estar involucrados en la realización de esta Campaña. Yo, creo que, es importante que todos estén involucrados, que todos hagan aportaciones, que todos puedan generar entre todos, una propuesta más fortalecida, para poderla sacar adelante. En cuanto a la Comisión de Agua Potable, yo no tengo problema en integrarla, lo único que sí me preocupa y creo que, ha sido un tema desde inicios de esta Administración, el tema de los quórums. Cuando integramos varias Comisiones, para resolver un trabajo, en una mesa de Comisiones, es complicado y a mí, en lo personal, se me ha complicado mucho, integrar los quórums. Ya están integradas tres Comisiones, para el estudio de esta Iniciativa, por supuesto está la mesa abierta, para que, los compañeros que deseen sumarse, se sumen a participar y podamos entre todos fortalecerla, pero me gustaría, por el tema de los quórums, dejar la Iniciativa como está. Si está la voluntad o la iniciativa de la Presidenta de la Comisión de Agua Potable, de integrarse a los trabajos, y si hay la voluntad de los compañeros que la integran, son bienvenidos, adelante, no tengo ningún problema, los integramos, con el compromiso de sí, comprometernos a la asistencia de las Comisiones, para poder integrar los quórums y que no se complique o que no se quede ahí en la congeladora o en la mesa, como se han quedado otras Iniciativas, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretaria. Buenas tardes a todos los compañeros. Yo creo que, tenemos que darle adelante a esta propuesta, al igual que, de diversos tipos de propuestas que llegan aquí a esta mesa. Yo, creo que, más

bien, tanto el Regidor Javier, como la Regidora Yuritzzi, deberían de ver este turno a Comisiones como una oportunidad y no, como la oportunidad de querer atacar y tumbar y decir que está mal, y que no le diste bien, que no iba por ahí. ¡No! al contrario, no los veo levantando la mano, para decir: me sumo a la mesa de trabajo. Yo, creo que, lo que se haga en pro del Medio Ambiente, del agua y de todo lo que se sume en esos temas, siempre será mejor, que no hacer nada. Si ya se hace, ¡que bueno! Lleven a esa mesa de trabajo, todo lo que ya se hace y analizar de qué manera se puede complementar. Yo, creo que, no hay que buscar el cómo no, sino, el cómo sí y sumar. Debemos tener la conciencia de que, estos temas se tocan porque son necesarios y mejor sumarnos que ver, cómo no se hacen o cómo no se realizan. Y, si desde la expertise de Ustedes, con estos dos años y cacho, de Administración, en las diversas posiciones que han tenido. Tienen para sumar: ¡adelante! Yo, creo y no me dejaré mentir la compañera Tania, que son bienvenidos a esa mesa de trabajo que va a ser formal, porque será una Comisión Edilicia, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias. Yo, creo que, todo abona. Yo, creo que, todo lo que hagamos aquí, en beneficio de algo elemental que abone, para decirle a la gente, que debe de tener mucho cuidado con el agua, por el presente y el futuro que se viene para la Ciudad, yo, creo que, le abona. Yo, creo que, todo lo que hagamos es bueno. Yo la felicito. El origen de esta Iniciativa, que, es decirle a la población que debe de cuidar el agua. Creo que, ahí estamos todos en la misma línea. Yo, creo que, debemos de ver ese camino, porque también, nosotros vamos a ver las consecuencias en corto plazo. Entonces, yo, no le veo mal que, si el origen es fomentar, ayudar, salir a la calle. Yo, en lo personal, no me ha tocado ver mucha información referente al tema. Yo, sé que, lo hace SAPAZA. Quizás falta que se involucre el Gobierno Municipal, porque

este tipo de Iniciativas, además que son buenas, creo que, deberían de haberse presentado, por ahí en el mes de Enero, Febrero, que son los tiempos previos, ahorita ya cambiaron los tiempos, ya estamos en pleno estiaje y va a ser muy difícil pues, penetrar a la población. Me sumo a la Iniciativa y me sumo también a la mesa de trabajo que puedan hacer, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias. Si no hay ningún otro comentario al respecto, quiénes estén a favor de aprobar este punto, en los términos en que ha sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **11 votos a favor. 4 votos en contra:** De la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda, del C. Regidor Javier Orlando González Vázquez, de la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto y del C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. **1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia, propuesta de reforma al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** La que suscribe **ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con fundamento en artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la

*Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **“INCIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISION EDILICIA, PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** dando paso a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS. I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículo 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial. **II.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas,*

procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. III.- El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público. IV.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales. V.- En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

ANTECEDENTES. I.- Con fecha 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro se recibió en Sala de Regidores de este Ayuntamiento oficio número 133/2024 emitido por parte del C. Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, director del Sistema de

Agua Potable de Zapotlán. El cual va dirigido a la suscrita, y una vez visto y analizado el contenido del mismo es que se atiende dicha solicitud en cuanto a la discrepancia que existe entre el Organismo que representa quien suscribe con la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual es: los requisitos del reglamento de nomenclatura, pide copia del recibo de pago de agua, con la intención ciudadana de regularizar su propiedad, es que acude a solicitar su recibo de agua y al no encontrarse incorporado, se le piden una serie de requisitos entre ellos el número oficial para la localización y certeza del bien inmueble en cuestión. Lo que genera molestia e inconformidad ciudadana ya que nos encontramos impedidos para atender y resolver este asunto. Viendo así obligados a dar origen a otras situaciones que complican la labor administrativa de esta dependencia de ayuntamiento. Dicho ordenamiento municipal fue aprobado en cuanto a sus últimas reformas mediante el punto número 22 veintidós del orden del día, de la sesión de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés y publicada en la gaceta municipal el día 03 tres de enero del año 2024. Modificaciones que en resumen son adhesiones a los numerales 11, 53 y 53 bis. - - -

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.	
<u><i>Texto Vigente al momento de la presentación de esta iniciativa</i></u>	<u><i>Modificación que se propone</i></u>
REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115	REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CAPÍTULO.I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 44,50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 339 fracciones II, y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 1Bis.- Este reglamento aplica para los fraccionamientos regulares, aquellos en proceso de regularización bajo el esquema de expropiación y/o cualquier otro tendiente a dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra. **Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular los procedimientos para la ordenación de la denominación de las vías públicas y establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana, los medios de impugnación y definir la competencia de las Autoridades involucradas.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:
AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
II. COMISIÓN: A la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.
III. DIRECCIÓN: Dirección de Ordenamiento Territorial.
IV. ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS: Parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga. **V. LEY:** Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
VI. MUNICIPIO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
VII. NOMENCLATURA: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.
VIII. NUMERO OFICIAL: Número que corresponde a un predio,

los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 44,50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 339 fracciones II, y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 1Bis.- Este reglamento aplica para los fraccionamientos regulares, aquellos en proceso de regularización bajo el esquema de expropiación y/o cualquier otro tendiente a dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra. **Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular los procedimientos para la ordenación de la denominación de las vías públicas y establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana, los medios de impugnación y definir la competencia de las Autoridades involucradas.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:
I. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
II. COMISIÓN: A la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.
III. DIRECCIÓN: Dirección de Ordenamiento Territorial.
IV. ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS: Parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga. **V. LEY:** Ley del Gobierno y Administración

asignado por la dependencia correspondiente.

IX. REGLAMENTO: Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

X. VÍAS PÚBLICAS: Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

XI. JEFATURA: Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA
(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 4.- La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. A la Dirección de Ordenamiento Territorial; III. Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial. IV. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y las previstas en la Legislación aplicable.

Artículo 5.- La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento denominación de las vías públicas ya la Dirección regular la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el municipio, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.

Artículo 7.- La Dirección en conjunto con la Unidad deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e

Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. MUNICIPIO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VII. NOMENCLATURA: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.

VIII. NUMERO OFICIAL: Número que corresponde a un predio, asignado por la dependencia correspondiente.

IX. REGLAMENTO: Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

X. VÍAS PÚBLICAS: Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

XI. JEFATURA: Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 4.- La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. A la Dirección de Ordenamiento Territorial; III. Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial. IV. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y las previstas en la Legislación aplicable.

Artículo 5.- La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 8.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

I Recibir propuestas para nombrar calles, avenidas, plazas y jardines públicos;

II. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones;

III. Proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente, a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes; y

IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en la materia.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 9.- La Dirección en conjunto con la Jefatura de Planeación Urbana, tendrá las siguientes funciones: I. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión la asignación de nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos del Municipio y números oficiales de nuevas áreas; II. Revisar y actualizar la nomenclatura existente en el Municipio; III. Proponer al Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres o denominación inadecuada e indebida; IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y V. Atender a la población en el trámite de números oficiales y de nomenclatura.

CAPÍTULO III DE LA NOMENCLATURA

Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento denominación de las vías públicas ya la Dirección regular la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el municipio, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.

Artículo 7.- La Dirección en conjunto con la Unidad deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 8.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

I Recibir propuestas para nombrar calles, avenidas, plazas y jardines públicos;

II. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones;

III. Proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente, a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes; y

IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en la materia.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 9.- La Dirección en conjunto con la Jefatura de Planeación Urbana, tendrá las siguientes funciones: I. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión la asignación de nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos del Municipio y

Artículo 10.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;

II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;

III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;

IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;

V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;

VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;

VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;

VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;

IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;

números oficiales de nuevas áreas; II. Revisar y actualizar la nomenclatura existente en el Municipio; III. Proponer al Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres o denominación inadecuada e indebida; IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y V. Atender a la población en el trámite de números oficiales y de nomenclatura.

CAPÍTULO III DE LA NOMENCLATURA

Artículo 10.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

I Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;

II. Las vías públicas **YA QUE ESTEN DEBIDAMENTE INCORPORADAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL** no

deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;

III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;

<p>X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;</p> <p>XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y</p> <p>XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.</p> <p>XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.</p> <p>XIV. La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento, sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden.</p> <p>(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)</p> <p>Artículo 12.- En la asignación de la nomenclatura se deberá promover el uso de:</p> <p>I. Conceptos relacionados con los valores sociales y humanos reconocidos;</p> <p>II. El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores del reconocimiento público acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte o son o fueron protagonista de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes del Munic</p> <p>V. Denominación que tenga por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los ciudadanos.</p> <p>VI. Denominaciones que tengan por objeto fomentar la identidad cultural del municipio, de la región, el estado y el país.</p> <p>(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)</p>	<p>IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;</p> <p>V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;</p> <p>VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;</p> <p>VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;</p> <p>VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;</p> <p>IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;</p> <p>X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;</p> <p>XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y</p> <p>XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.</p> <p>XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.</p> <p>XIV. La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento,</p>
--	---

Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;

II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;

III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y

IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. V. Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 14.- En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva. Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la Jefatura de Planeación Urbana.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día) (Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 15.- La Dirección de Ordenamiento Territorial debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y

sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden.

(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 12.- En la asignación de la nomenclatura se deberá promover el uso de:

I Conceptos relacionados con los valores sociales y humanos reconocidos;

II. El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores del reconocimiento público acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte o son o fueron protagonista de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes del Munic

V. Denominación que tenga por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los ciudadanos.

VI. Denominaciones que tengan por objeto fomentar la identidad cultural del municipio, de la región, el estado y el país.

(Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;

II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;

III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y

IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. V. Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.

programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación. ipio;

III. Fechas significativas a nivel Nacional, Estatal o Municipal;

IV. El nombre del lugar con valor histórico, cultural o social, relativo al municipio; y

CAPÍTULO IV DEL BANCO DE NOMBRES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021 en el punto 7 del orden del día)

Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;

II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;

III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.

V. En caso de que el urbanizador elija uno de los nombres del Banco de Nomenclatura, previamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, deberá presentar una petición por escrito a la Dirección de

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 14.- En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva. Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la Jefatura de Planeación Urbana.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día) (Modificado en Sesión Ordinaria No.22 de fecha 31 de mayo de 2021)

Artículo 15.- La Dirección de Ordenamiento Territorial debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación. ipio;

III. Fechas significativas a nivel Nacional, Estatal o Municipal;

IV. El nombre del lugar con valor histórico, cultural o social, relativo al municipio; y

CAPÍTULO IV DEL BANCO DE NOMBRES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Ordenamiento Territorial, anexando plano de nomenclatura para su análisis y autorización, asimismo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá informar y remitir a la Comisión la documentación de su autorización.

VI. La Comisión deberá sesionar por menos una vez cada tres meses a efecto de actualizar o proponer nuevos nombres al Banco de Nomenclatura, así mismo dará cuenta a través de un dictamen al pleno del Ayuntamiento, para que se publiquen las actualizaciones correspondientes en la Gaceta Municipal.

VII. El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta.

VIII. La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.

IX. No se requerirá aprobación de la nomenclatura de vialidades que hayan sido autorizadas con anterioridad en algunos de sus segmentos; tengan una continuidad y se encuentren proyectadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 17.- Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

I. Normativas, las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del municipio de conformidad con el presente reglamento; y

II. Correctivas, cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias, necesarios para la regularización de la nomenclatura del Municipio.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021 en el punto 7 del orden del día)

Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;

II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;

III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.

V. En caso de que el urbanizador elija uno de los nombres del Banco de Nomenclatura, previamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, deberá presentar una petición por escrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, anexando plano de nomenclatura para su análisis y autorización, asimismo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá informar y remitir a la Comisión la documentación de su autorización.

VI. La Comisión deberá sesionar por menos una vez cada tres

Artículo 18.- Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de la problemática que se desea resolver, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del Municipio.

Artículo 19.- Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales, vías públicas o espacios abiertos públicos, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 20.- En el caso de nuevos fraccionamientos u acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar previo al procedimiento previsto en los artículos 462 y 465, según sea el caso del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento. Si la nomenclatura propuesta no es adecuada, será el Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 21.- Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes y placas de nomenclatura, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Coordinación.

Artículo 22.- Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, deberán contener además, de la denominación de la vía pública, el código postal, escudo del municipio, colonia, nombre de la ciudad y del Municipio.

Artículo 23.- Las medidas autorizadas para las placas que contengan la nomenclatura serán de

meses a efecto de actualizar o proponer nuevos nombres al Banco de Nomenclatura, así mismo dará cuenta a través de un dictamen al pleno del Ayuntamiento, para que se publiquen las actualizaciones correspondientes en la Gaceta Municipal.

VII. El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta.

VIII. La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.

IX. No se requerirá aprobación de la nomenclatura de vialidades que hayan sido autorizadas con anterioridad en algunos de sus segmentos; tengan una continuidad y se encuentren proyectadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 17.- Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

I. Normativas, las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del municipio de conformidad con el presente reglamento; y

II. Correctivas, cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias, necesarios para la regularización de la nomenclatura del Municipio.

Artículo 18.- Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de la problemática que se desea resolver, así como

45 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho. Artículo 24.- Para las placas de nomenclatura el color autorizado por la Dirección será el azul marino con las letras en color blanco.

Artículo 25.- Las placas se deberán fijar en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas, su colocación podrá ser:

I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas, para cuyo efecto se deberá solicitar a los propietarios de las fincas su autorización preferentemente por escrito para la colocación de las mismas;

II. En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas; y
III. Cuando esto no sea posible se instalarán en los postes que ahí hubiere. Artículo 26.- En cada esquina de las vías públicas, se podrán colocar hasta dos placas de nomenclatura dependiendo de la necesidad de la vialidad.

CAPÍTULO V DE LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA.

Artículo 27.- Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura:

I. El Presidente Municipal;
II. Los Regidores;
III. La Dirección; y
IV. Los propietarios de los inmuebles que involucren la vialidad correspondiente.

Artículo 28.- Las propuesta de modificación de la nomenclatura provenientes de los propietarios deberán formularse por escrito, acreditando su carácter, fundando y justificando la propuesta, acompañando las firmas de los propietarios que estén de acuerdo, correspondiente al menos el 51% de las fincas existentes de la vialidad de que se trate, el cual debe presentarse a la Dirección para que esta dependencia municipal la turne al regidor presidente de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para su dictaminación correspondiente.

una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del Municipio.

Artículo 19.- Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales, vías públicas o espacios abiertos públicos, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 20.- En el caso de nuevos fraccionamientos u acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar previo al procedimiento previsto en los artículos 462 y 465, según sea el caso del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento. Si la nomenclatura propuesta no es adecuada, será el Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 21.- Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes y placas de nomenclatura, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Coordinación.

Artículo 22.- Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, deberán contener además, de la denominación de la vía pública, el código postal, escudo del municipio, colonia, nombre de la ciudad y del Municipio.

Artículo 29.- La propuesta vecinal debe de contener:

I. Nombre completo, dirección y firma de los propietarios que presenten la propuesta;

II. Copia de identificación oficial;

III. Copia del título de propiedad de los solicitantes;

IV. La propuesta concreta de modificación y croquis de ubicación;

y

V. Una narración de las causas o la justificación que motive la propuesta.

Artículo 30.- En zonas de protección al Patrimonio edificado y en el Centro Histórico, se deberá promover la conservación de la señalización de carácter histórico, existente en la localidad de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y en observancia a lo dispuesto por el Reglamento para Regeneración, Conservación y Desarrollo de Áreas y Edificios de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán.

Artículo 31.- Para la asignación de nuevas nomenclaturas se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad.

Artículo 32.- Para las nuevas vías públicas o espacios abiertos públicos se asignarán siempre nombres nuevos, no existentes en la nomenclatura del Municipio.

Artículo 33.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no podrán ser usados nombres de vías públicas y espacios abiertos públicos que ya existan, con la excepción de lo previsto por el artículo 11 fracción II del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES DE LAS PLACAS DE NOMENCLATURA

Artículo 34.- La adquisición de las placas de nomenclatura deberá ser mediante compra, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el

Artículo 23.- Las medidas autorizadas para las placas que contengan la nomenclatura serán de 45 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho.

Artículo 24.- Para las placas de nomenclatura el color autorizado por la Dirección será el azul marino con las letras en color blanco.

Artículo 25.- Las placas se deberán fijar en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas, su colocación podrá ser:

I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas, para cuyo efecto se deberá solicitar a los propietarios de las fincas su autorización preferentemente por escrito para la colocación de las mismas;

II. En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas; y

III. Cuando esto no sea posible se instalarán en los postes que ahí hubiere. **Artículo 26.-** En cada esquina de las vías públicas, se podrán colocar hasta dos placas de nomenclatura dependiendo de la necesidad de la vialidad.

CAPÍTULO V DE LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA.

Artículo 27.- Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. La Dirección; y

IV. Los propietarios de los inmuebles que involucren la vialidad correspondiente.

Artículo 28.- Las propuesta de modificación de la nomenclatura provenientes de los propietarios deberán formularse por escrito, acreditando su carácter, fundando y justificando la propuesta, acompañando las firmas de los propietarios que estén de acuerdo, correspondiente al menos el

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o a través de un patrocinio conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 35.- Las personas físicas o morales podrán patrocinar la adquisición de placas de nomenclatura, debiendo sujetarse a las especificaciones y lineamientos técnicos que al respecto emita la Dirección, previo a la firma del convenio que se suscriba al respecto cubriendo, los requisitos de diseño medidas y especificaciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 36.- El Síndico Municipal y el Secretario General tendrán la facultad de formalizar los convenios de los patrocinios, sean en dinero o en especie.

Artículo 37.- El Ayuntamiento podrá recibir las placas de nomenclatura de los particulares para su colocación y utilización con fines publicitarios.

Artículo 38.- Queda prohibida la publicidad que promueva el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y todo lo que atente a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 39.- El porcentaje permitido para la colocación de la publicidad será máximo el 20% de la superficie total de la placa, de conformidad con el artículo 402 fracción XIX del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 40.- El logotipo publicitario del Patrocinador será impreso, calcomanía o similar desprendible y colocado en la parte inferior de la placa, el cual podrá ser a color.

Artículo 41.- La permanencia de la publicidad deberá fijarse en el convenio respectivo.

CAPÍTULO VII DE LOS NÚMEROS OFICIALES

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de

51% de las fincas existentes de la vialidad de que se trate, el cual debe presentarse a la Dirección para que esta dependencia municipal la turne al regidor presidente de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para su dictaminación correspondiente.

Artículo 29.- La propuesta vecinal debe de contener:

- I. Nombre completo, dirección y firma de los propietarios que presenten la propuesta;
- II. Copia de identificación oficial;
- III. Copia del título de propiedad de los solicitantes;
- IV. La propuesta concreta de modificación y croquis de ubicación; y
- V. Una narración de las causas o la justificación que motive la propuesta.

Artículo 30.- En zonas de protección al Patrimonio edificado y en el Centro Histórico, se deberá promover la conservación de la señalización de carácter histórico, existente en la localidad de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y en observancia a lo dispuesto por el Reglamento para Regeneración, Conservación y Desarrollo de Áreas y Edificios de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán.

Artículo 31.- Para la asignación de nuevas nomenclaturas se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad.

Artículo 32.- Para las nuevas vías públicas o espacios abiertos públicos se asignarán siempre nombres nuevos, no existentes en la nomenclatura del Municipio.

Artículo 33.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no podrán ser usados nombres de vías públicas y espacios abiertos públicos que ya existan, con la excepción de lo previsto por el

Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible. Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio.

Artículo 44.- La Numeración deberá ser en series, correspondiendo serie de números nones para la acera izquierda y serie de números pares para la acera derecha, la cual deberá iniciar en forma ascendente a partir de los ejes del cuadrante central.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 45.- Es competencia de la Dirección, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.

Artículo 46.- De conformidad con el artículo anterior el propietario deberá colocar el nuevo número dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que recibió el aviso correspondiente, con la obligación de conservar el antiguo hasta 90 días después de dicha notificación.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

artículo 11 fracción II del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES DE LAS PLACAS DE NOMENCLATURA

Artículo 34.- La adquisición de las placas de nomenclatura deberá ser mediante compra, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o a través de un patrocinio conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 35.- Las personas físicas o morales podrán patrocinar la adquisición de placas de nomenclatura, debiendo sujetarse a las especificaciones y lineamientos técnicos que al respecto emita la Dirección, previo a la firma del convenio que se suscriba al respecto cubriendo, los requisitos de diseño medidas y especificaciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 36.- El Síndico Municipal y el Secretario General tendrán la facultad de formalizar los convenios de los patrocinios, sean en dinero o en especie.

Artículo 37.- El Ayuntamiento podrá recibir las placas de nomenclatura de los particulares para su colocación y utilización con fines publicitarios.

Artículo 38.- Queda prohibida la publicidad que promueva el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y todo lo que atente a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 39.- El porcentaje permitido para la colocación de la publicidad será máximo el 20% de la superficie total de la placa, de conformidad con el artículo 402 fracción XIX del

Artículo 47.- La Dirección previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 48.- El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 49.- La Dirección, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 50.- Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la Dirección.

Artículo 51.- La asignación del número oficial deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles dentro del centro de población, después de recibida la solicitud.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 52.- Una vez que la Dirección proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de

Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 40.- El logotipo publicitario del Patrocinador será impreso, calcomanía o similar desprendible y colocado en la parte inferior de la placa, el cual podrá ser a color.

Artículo 41.- La permanencia de la publicidad deberá fijarse en el convenio respectivo.

CAPÍTULO VII DE LOS NÚMEROS OFICIALES

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible. Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio.

Artículo 44.- La Numeración deberá ser en series, correspondiendo serie de números nones para la acera izquierda y serie de números pares para la acera derecha, la cual deberá iniciar en forma ascendente a partir de los ejes del cuadrante central.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de

Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 53.- Para obtener la asignación de número oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso, misma que deberá contener: 1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal. 2. Teléfono. 3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones. 4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos. 5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?). 6. Croquis de ubicación del predio.
- b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;
- c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)
- d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.
- e) Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.
- f) Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario (s) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e).
- g) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 45.- Es competencia de la Dirección, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.

Artículo 46.- De conformidad con el artículo anterior el propietario deberá colocar el nuevo número dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que recibió el aviso correspondiente, con la obligación de conservar el antiguo hasta 90 días después de dicha notificación.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 47.- La Dirección previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 48.- El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 49.- La Dirección, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

h) Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.

i) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 53 bis.- Para obtener la asignación de número oficial en asentamientos humanos irregulares, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud firmada por el poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso. 1. Nombre completo y firma del poseedor (s) y/o representante legal. 2. Teléfono. 3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones. 4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos. 5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?). 6. Croquis de ubicación del predio. b) Copia de identificaciones vigentes del poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso; c) Original y copia para su cotejo de la Cesión de Derechos bajo Régimen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal. Por otra parte, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Título de Propiedad de cuyo antecedente se originó. d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el

Artículo 50.- Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la Dirección.

Artículo 51.- La asignación del número oficial deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles dentro del centro de población, después de recibida la solicitud.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 52.- Una vez que la Dirección proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 53.- Para obtener la asignación de número oficial **SOLO SE ASIGNARÁN NUMEROS OFICIALES A LOS INMUEBLES QUE SE UBICAN EN VIALIDADES QUE YA FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE ZONAS EXPROPIADAS Y/O EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN ANTE EL RAN O COMUR, BASTARÁ CON QUE EL PANO DE LAS VIALIDADES SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO;** el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso, misma que deberá contener: 1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal. 2. Teléfono. 3. Domicilio o correo electrónico

<p>nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.</p> <p>e) Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario coincida con los incisos a), b), c) y d) del presente artículo. f) Copia de la clave única de registro de población (CURP) del poseedor (es) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo. g) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente. h) Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales. i) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal. (Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)</p> <p>Artículo 54.- En fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización, emitida la licencia de urbanización, autorizada la nomenclatura de las vialidades por el Pleno del Ayuntamiento y autorizada la subdivisión correspondiente, el urbanizador podrá solicitar la asignación de números oficiales, presentando los siguientes documentos: a) Solicitud firmada por el propietario,</p>	<p>para recibir notificaciones. 4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos. 5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?). 6. Croquis de ubicación del predio.</p> <p>b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;</p> <p>c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)</p> <p>d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.</p> <p>e) Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.</p> <p>f) Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario (s) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e).</p> <p>g) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>h) Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.</p>
---	---

representante legal o en su caso; misma que deberá contener: 1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal. 2. Teléfono. 3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones. 4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos. 5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?). 6. Croquis de ubicación del predio. b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso; c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.) d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b) y c) del presente artículo.

e) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente. f) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal. g) Copia de la autorización de subdivisión correspondiente. h) Dos juegos de planos en formato de 60.00 centímetros de ancho por 90.00 centímetros de largo, doblados a tamaño carta, con las siguientes especificaciones: a) La nomenclatura autorizada en vialidades. b) Lotificación autorizada con número de lote y manzana. Artículo 55.- La subdivisión de predios ocasionara la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes. Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la

i) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

DEROGACION DE ESTE ARTICULO NUMERO 53 bis

Artículo 54.- En fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización, emitida la licencia de urbanización, autorizada la nomenclatura de las vialidades por el Pleno del Ayuntamiento y autorizada la subdivisión correspondiente, el urbanizador podrá solicitar la asignación de números oficiales, presentando los siguientes documentos: a) Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso; misma que deberá contener: 1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal. 2. Teléfono. 3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones. 4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos. 5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?). 6. Croquis de ubicación del predio. b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso; c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.) d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el

adición de una letra sucesiva a partir de la "A".

Artículo 56.- Deberá evitarse la incongruencia entre las series de los números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)

Artículo 57.- La Dirección deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos. **CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES**
Artículo 58.- Únicamente la Dirección tendrá la facultad para determinar la nomenclatura y numeración y expedir las constancias de número oficial a los particulares y dependencias oficiales, paraestatales o prestadores de servicios que lo requieran y lo soliciten, por lo que queda estrictamente prohibido asumir esta función que solo corresponde a la autoridad municipal, la violación a esta disposición traerá aparejada las responsabilidades y sanciones previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES

Artículo 59.- Son infracciones al presente Reglamento.

I. Dañar en forma premeditada, accidental o cometer actos de vandalismo en contra de los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías públicas propiedad del Patrimonio Municipal;
 II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos;
 III. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos;
 IV. Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron

nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b) y c) del presente artículo.

e) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente. f) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal. g) Copia de la autorización de subdivisión correspondiente. h) Dos juegos de planos en formato de 60.00 centímetros de ancho por 90.00 centímetros de largo, doblados a tamaño carta, con las siguientes especificaciones: a) La nomenclatura autorizada en vialidades. b) Lotificación autorizada con número de lote y manzana. **Artículo 55.-** La subdivisión de predios ocasionara la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes. Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A". **Artículo 56.-** Deberá evitarse la incongruencia entre las series de los números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia. (Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.22 del orden del día)
Artículo 57.- La Dirección deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos.

por formar esquina o intersección con otra vía pública; V. Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble, sin la autorización de la autoridad competente; y VI. No solicitar para los nuevos fraccionamientos la aprobación de la nomenclatura y vialidades públicas. VII. Señalar o establecer nomenclatura y números oficiales en predios irregulares sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 60.- El incumplimiento a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones que emanen de él, será sancionado administrativamente por las Autoridades Municipales correspondientes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación de los infractores de reparar los daños que hayan causado y de cumplir con cualquier otra responsabilidad que les resulte.

Artículo 61.- Para efectos de este Reglamento, se atenderá al procedimiento de la imposición de sanciones y medidas disciplinarias que señale el Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 62.- Cuando el infractor tenga carácter de servidor público, le será aplicable además como sanción, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 63.- Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 58.- Únicamente la Dirección tendrá la facultad para determinar la nomenclatura y numeración y expedir las constancias de número oficial a los particulares y dependencias oficiales, paraestatales o prestadores de servicios que lo requieran y lo soliciten, por lo que queda estrictamente prohibido asumir esta función que solo corresponde a la autoridad municipal, la violación a esta disposición traerá aparejada las responsabilidades y sanciones previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES

Artículo 59.- Son infracciones al presente Reglamento.

I. Dañar en forma premeditada, accidental o cometer actos de vandalismo en contra de los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías públicas propiedad del Patrimonio Municipal; II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos; III. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos; IV. Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron por formar esquina o intersección con otra vía pública; V. Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble, sin la autorización de la autoridad competente; y VI. No solicitar para los nuevos fraccionamientos la aprobación de la nomenclatura y vialidades públicas. VII. Señalar o establecer nomenclatura y números oficiales en predios irregulares sin la autorización correspondiente.

haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto o ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 64.- El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO:- La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO:- Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efecto.

TERCERO:- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto mediante el cual se reforma el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 03 tres días del mes de enero de 2024.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 60.- El incumplimiento a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones que emanen de él, será sancionado administrativamente por las Autoridades Municipales correspondientes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación de los infractores de reparar los daños que hayan causado y de cumplir con cualquier otra responsabilidad que les resulte. Artículo 61.- Para efectos de este Reglamento, se atenderá al procedimiento de la imposición de sanciones y medidas disciplinarias que señale el Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 62.- Cuando el infractor tenga carácter de servidor público, le será aplicable además como sanción, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 63.- Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto o ante el Tribunal de lo Administrativo. Artículo 64.- El

	<p>recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S:</p> <p>PRIMERO:- La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>SEGUNDO:- Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efecto.</p> <p>TERCERO:- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto mediante el cual se reforma el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 03 tres días del mes de enero de 2024.</p>

En atención a lo manifestado en el apartado de Fundamentos y motivación, así como en Antecedentes, esta Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios tiene a bien en hacer las siguientes consideraciones a este pleno de Ayuntamiento, mediante los:

CONSIDERANDOS I.- *El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover,*

realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este honorable Pleno la presente. Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO UNICO.-** Se turne la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en materia analices, discutan y en su caso dictaminen respecto a lo que derecho corresponda sobre la propuesta de **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL**

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”
ATENTAMENTE “2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024 Bicentenario en que se otorga el título de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 03 de abril del año 2024. **C. ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA”** -----

C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: Muchas gracias, Señora Secretaria. Compañera Astrid, nada más, como integrante de esta Comisión, sí te pediría que, pudieras invitar al Director de Ordenamiento Territorial, al Director de SAPAZA, a ambas partes, porque en primera, el Artículo 53 y 53 bis, fueron reformados apenas el 23 veintitrés de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, o sea, tenemos 3 tres meses, que lo reformamos. Y, tenía una razón, y venía adosado a diversos Artículos del Reglamento de Zonificación, que ya habíamos trabajado con anterioridad. Entonces, si viene cierto que, el Director de SAPAZA, en realidad, su intención dentro de su oficio, es simplificar los trámites, porque efectivamente, son galimatías, cuando nos encontramos con un escenario de eso tipo, el que no esté en ambas partes y no podamos discutirlo, no simplificaría, perjudicaría el que pasáramos las reformas a estos Artículos de esta manera, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Regidora Astrid Yaredí Rangel Hernández: Sí, Regidor; esta Iniciativa nace, no solamente del oficio que nos llega del Director del SAPAZA, también de las inconsistencias que hay dentro del mismo Reglamento. Entonces, por esa situación es que se está proponiendo derogar el Artículo 53 cincuenta y tres. En el mismo Reglamento, nos habla de que este Reglamento, regula, Fraccionamientos regulares, en proceso de regularización o tendientes a dar certeza jurídica, en ningún

momento habla de predios irregulares. Por esa situación es que, se está proponiendo derogar. Pero, sí se tenía pensado invitar a las personas que designen tanto SAPAZA, como Ordenamiento Territorial, para que, puedan exponernos esta parte, de por qué se abrió ese Artículo 53 cincuenta y tres bis, para qué fines, es cuanto. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** Gracias. Solo para abonar en el tema; antes de asumir esta posición de Regidor Suplente, en mi cargo de Subdirector Administrativo del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, pues me tocó presenciar cuál era la problemática. A partir de esta reforma, en este Reglamento, en el cual, no se tomó a consideración al SAPAZA, para ver si sería lo correcto o no, respecto a las modificaciones, es que, empezaron a suceder que, los usuarios que iban por un número oficial a Ordenamiento Territorial, de ahí los mandaban al SAPAZA, diciéndoles que, deberían de estar incorporados, antes de tener un número oficial, y ese era el principal cruce, ya que para poder estar incorporados, también necesitaban su número oficial. Y, ya después platicando con el área de Ordenamiento Territorial, pues vimos que, se chocaban ambos Reglamentos. Entonces, precisamente, de ahí nace esta solicitud del Director del SAPAZA, de revisarlo, en donde estén ambas partes y ver un camino lógico, sin que, tener a los usuarios de un lado a otro lado, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Javier Orlando González Vázquez. Alguien más desea hacer otro comentario al respecto... Si no hay ningún otro comentario, quiénes estén a favor de aprobar este punto, en los términos en que ha sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor y 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **aprobado por mayoría absoluta.. - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Asuntos Varios. **“No se**

agendaron asuntos varios”. - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal Interino, que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias Secretaria. Creo que, hicimos un buen trabajo, a todos muchas gracias. Siendo las 15:26 hrs. quince horas, con veintiséis minutos, del día lunes 08 ocho, de Abril del 2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchas gracias.